



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVI

Martes 21 de Mayo de 2002

Número 3.879

Edita: Presidencia
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE®
www.camelilla.es/bocam/index.html

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia (Secretaría Técnica)

1156.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2002.

Consejería de Presidencia

(Viceconsejería de Seguridad Ciudadana)

1157.- Notificación Sanciones por Infracción.- José A. Romero Fuzia y otros.

Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Contratación)

1158.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de "Apoyo en las aplicaciones de gestión en la Ciudad Autónoma de Melilla".

1159.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de "Mantenimiento de Equipamientos de Informática de Usuario.Final".

1160.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de "Limpieza, Mantenimiento y Consejería de la Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas".

1161.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del Suministro de "Vestuario año 2002 con destino al Personal de la Policía Local, Vigilantes de Servicios Generales, Grupo de Seguridad de Policía Local, Guardas y Laceros".

1162.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del Suministro de "Consumibles de Microinformática en la Ciudad Autónoma de Melilla".

1163.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro de "Equipamiento Electrónico para la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

1164.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del Suministro de "Vestuario año 2002 con destino al Personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Secretaría Técnica del Area de Economía)

1165.- Notificación en recurso contencioso-administrativo proced. ordinario 20/02.- Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad S.A. (Gaselec S.A.).

Consejería de Recursos Humanos (Secretaría Técnica)

1166.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de siete plazas de bombero -conductor (Grupo D), por el sistema de oposición libre.

1167.- Orden n.º 182 de la Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos relativa a revocación del nombramiento de D. José Carlos Medero Ramírez como Presidente del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de Dos Plazas de Técnicos Medio Ambientales.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Secretaría Técnica)

1168.- Notificación de ordenes y resoluciones correspondiente al año 2002.- Malika Lamsallak y Dolores Vázquez Arce.

1169.- Orden n.º 1689 de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad relativa a atribuciones asignadas a la Viceconsejería de Sanidad.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

(Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales)

1170.- Resolución y Texto del Convenio Colectivo de la Empresa "Marítima Peregarr S.A.".

1171.- Resolución y Texto del Acuerdo Salarial para el Año 2002 del Convenio Colectivo Provincial para la Construcción.

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

(Administración de Aduanas de Melilla)

1172.- Notificación por comparecencia en relación a Expte. IAC-122/02.- Malika Maoui Abdelkader.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

**Instituto de Migraciones y Servicios Sociales
(Dirección Provincial de Melilla)**

1173.- Notificación Requerimientos de Documentación en Exptes. de Prestaciones Lismi.- Mohamed Benaisa Habiba y otros.

**Tesorería General de la Seguridad Social
(Dirección Provincial de Melilla)**

1174.- Requerimiento a Deudores.- Ahmed Mohamed Moradet y otros.

1175.- Notificación a Deudores.- Haya Ben Dris Soraya y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 3

1176.- Emplazamiento en Proced. Divorcio Contencioso 163/01.- Malika Ali Mohamed "Bachaou".

Juzgado de Instrucción Núm. 3

1177.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 419/01.- Mohamed Mustafa Ali.

Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 4

1178.- Subasta de vivienda tipo E2 en la planta primera del portal n.º 5 del edificio de la C/. Gral. Astilleros de Melilla en Proced. Ejecución Hipotecaria n.º 214/01.

Juzgado de Instrucción Núm. 5

1179.- Citación en J. de Faltas 90/02.- Mohamed Zaghboui.

1180.- Citación en J. de Faltas 89/02.- Fouad Raggo.

1181.- Citación en J. de Faltas 53/02.- Hamed Marrech Minoun.

1182.- Citación en J. de Faltas 88/02.- Icham Abderrahaman Mohamed.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

(Sección Séptima de Melilla)

1183.- Notificación en Ejecutoria 97/00, Rollo de Sala 125/99 en Proced. Causa P.A. 10/98.- Chatar Razzouki.

1184.- Notificación en Ejecutoria 101/00, Rollo de Sala 416/98 en Proced. Causa P.A. 436/97.- Farid Mohamed Mimon.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

1156.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE 2002

* Aprobación Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 3, 6 y 7 del mismo mes.

* Queda enterado de Sentencia sobre Recurso núm. 253/01, del Juzgado de lo Social de Melilla, promovido por D. Mohand Mohatar Moh contra COIME., S.L., Ciudad Autónoma de Melilla y Fomento FCC.

* Queda enterado de Sentencia sobre Recurso núm. 30/02, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, promovido por la Empresa Areas Verdes, S.L., contra Said Tahar Mohamed y C. Autónoma de Melilla.

* Designación Abogado y Procurador en Procedimiento Abreviado 320/2002, Juzgado de Instrucción número 1 de Melilla.

* Personación en Procedimiento Ordinario Ley 98 número 586/2002, interpuesto por C.p.M. contra C. Autónoma.

* Designación Abogado y Procurador en Procedimiento Abreviado número 279/2001, Juzgado de Instrucción núm. 5.

* Aprobación propuesta Consejero de Cultura en relación con espectáculos taurinos días 25 y 26 de Mayo de 2002.

* Baja en Inventario de Bienes de parcela en C/. Acera del Curruquero.

Corrección error material en Proyectos Construcción Minivertedero de reserva y Centro de Almacenamiento Temporal de R.S.U.

* Concesión licencia de obras a IMSERSO para construcción de edificio para Hogar de personas mayores con Centro de Día, en Avda. Marina Española / Actor Tallaví.

* Nombramiento D.ª Antonia Basante Ortiz como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

* Queda en suspenso acuerdo Consejo Gobierno día 6.05.02 en materia de menores.

* Aprobación propuesta Consejera Bienestar Social y Sanidad en relación con modificación Bases Reguladoras del Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre de dicha Consejería.

* Aprobación Pliegos de Cláusulas para la contratación de la gestión de servicio público para la asistencia especializada y atención básica de minusválidos psíquicos a través del Centro "Gámez Morón".

Melilla, 15 de Mayo de 2002.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
(VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD**

CIUDADANA)

POLICÍA LOCAL

1157.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición o bien proceder a su impugnación directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

El Plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, a partir de esta publicación.

Para el recurso Contencioso-Administrativo, el plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación.

Se le previene que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, si utiliza el citado recurso y transcurre un mes desde la fecha de interposición sin que le notifique ninguna resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía jurisdiccional mencionada. El plazo para interponer en este caso el recurso contencioso Administrativo será de seis meses, contados desde la misma fecha de interposición antes mencionada (Art. 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa).

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

NUMERO	INFRACCTOR		CUANTIA PRECEPTO INFR.	
MATRICULA	LUGAR INFRACCION		FECHA	HORA
985/02	JOSE A. ROMERO FUZIA		15.000	16-4 -
C - 5837-BML	L. DE SOTOMAYOR	9	25/02/02	12:06
1139/02			8.000	13-1 - 1
- 9309-BNL			/00/00	
1140/02			10.000	13-11- 4
- 4160-BNB			/00/00	
1155/02	LOPEZ GARCIA, ANTONIO		15.000	16-4 -
C - 3828-BGY	PLAZA LA GOLETA		1/03/02	12:10
1164/02	SUFIAN MOHAMED AARAB		15.000	16-4 -
C - 658-BLL	PUENTE FARHANA-CT.HIDU		2/03/02	1:20
1176/02				13-10-
MA - 1633-BV			/00/00	
1264/02	MIMON MOHAMED.YUSEF		15.000	16-4 -
C - 683-BLL	LUIS DE SOTOMAYOR	3	6/03/02	13:10
1285/02			8.000	13-1 - 1
- 5915-BRX			9/03/02	14:35
1294/02			8.000	13-1 - 1
MA - 9058-BC			9/03/02	17:50
1295/02			8.000	13-1 - 1
M - 7774-SL			9/03/02	14:38
1297/02	JOSE DIAZ EIBAR		15.000	16-4 -
C - 9120-BHK	URBANIZACION IBERPUERT		10/03/02	17:15
1298/02	RECHID MOHAMED MOHAMED		15.000	16-4 -
C - 3733-BKR	FERNANDEZ CUEVAS S/N		10/03/02	19:00
1320/02	MOYA BUMEDIEN FCO JAVIER		10.000	118-1 - 1
- 6121-BSC	POLAVIEJA -ASTILLEROS		11/03/02	13:00
1322/02	ISMAEL SALMI BUMEDIEN		15.000	16-4 -
ML - 681-BLG	LUIS DE OSTARIZ		11/03/02	15:55
1170/02	ABDEL LAH MOHAMED BUZIAN		8.000	146-1 - 1
ML - 3811-E	A.TALLAVI-P.MARITIMO		2/03/02	19:10
770/02	ABDELKADER EL AARBI EL ARBI		8.000	146-1 - 1
- 4855-BFN	CTRA ALF. XIII		11/02/02	10:19
1284/02	MOHAMED NASIR MIMON		5.000	154- - 1
C - 2329-BDS	P.NAVARRO-M.MONTEMAR		10/03/02	15:30
1213/02	ABDELKADER MOHAMED ATIX		15.000	16-4 -
C - 7828-BJX	CTRA FARHANA		4/03/02	15:30
1147/02	BENET CANO, PATRICIA		15.000	16-4 -
C - 7971-BGH	D.VICTORIA-M.FDEZ.BENI		2/03/02	12:07
1154/02	ABDELKADER MOHAMED MIMUNA		15.000	16-4 -
C - 7971-BGH	ASTILLEROS	19	1/03/02	12:30
1152/02	MOHAND ABSELEM MALIK		15.000	16-4 -
C - 3418-BBR	ASTILLEROS	19	1/03/02	12:05
490/02	AGUILAR MANZANARES JUAN MANUEL		8.000	146-1 - 1
ML - 9068-E	GRAL POLAVIEJA -DONANT		28/01/02	11:20
537/02	AGUILAR MANZANARES JUAN MANUEL		10.000	13-11- 4
ML - 9068-E	G.O,DONNELL-G.PAREJA		30/01/02	12:38
1288/02	YOUSEF M'HAMED MIMOUN		15.000	16-4 -
C - 5452-BKV	ASTILLEROS-BUSTAMANTE		9/03/02	18:45
1167/02	MOHAMED HAMED, ABDELILAH		16.000	57-1 - 1
ML - 8878-E	MIR BERLANGA S/N		1/03/02	21:10
1182/02	AISA MOH HASSAM		8.000	13-1 - 1
- 7398-BMP	AEROPUERTO		2/03/02	11:10
1142/02	KARIM DRIS MIMON		8.000	146-1 - 1
- 2270-BCZ	ALFONSO XIII-CT.FARHAN		1/03/02	17:00
1083/02	AL LAL AL LAL HAMED		5.000	159- - 1

ML - 2552-E	CARDENAL CISNEROS		8/01/02	17:00
1200/02	AL LAL MOH BUZZIAN		10.000	13-11- 4
ML - 5648-C	CHACEL-O, DONELL		4/03/02	20:15
1100/02	ALONSO GUILLEN RAMON		10.000	13-11- 4
ML - 8898-E	MUSICO GRANADOS-C.ASIS		16/02/02	9:20
1174/02	AMAR ACHOR ABDELOUHI		10.000	118-1 - 1
ML - 6543-E	ASTRILLEROS	19	1/03/02	12:15
916/02	AMARUCH ABDELNAHET.FARID		10.000	143-1 - 2
ML - 2183-D	CTRA FARHANA		21/02/02	8:35
917/02	AMARUCH ABDELNAHET.FARID		16.000	37-1 - 4
ML - 2183-D	CTRA FARHANA-ALF.XIII		21/02/02	8:35
927/02	AMARUCH ABDELNAHET.FARID		30.000	3-1 - 2
ML - 2183-D	CTRA FARHANA		21/02/02	8:35
1097/02	AMARUCH MOHAMEDI NADIA		8.000	146-1 - 1
ML - 6164-D	MEXICO	1	28/02/02	22:50
1073/02	ARANDA SANTIAGO ANA		10.000	13-10- 1
ML - 8168-D	AVDA DE MADRID	14	27/02/02	18:50
936/02	ARNAL MARTIN ANA MARIA		8.000	13-1 - 1
- 9090-BCH	MARINA FRENTE	17	20/02/02	11:09
1273/02	ATMAN ABERKAN KHALIFA		10.000	13-11- 4
ML - 1606-E	MAR CHICA	9	7/03/02	15:45
1181/02	BELKASE MOHAMED, ABDELKARIM		20.000	13-5 - 2
MA - 4676-DD	AEROPUERTO		2/03/02	11:30
1267/02	BENAISA EL HOUSSEIN MOHAMED		15.000	16-4 -
C - 681-BLG	G.MARINA-LUIS SOTOMAYO		6/03/02	12:35
1162/02	ISMAEL SALMI BUMEDIEN		15.000	16-4 -
C - 681-BLG	CIRCUNVALACION-CT.FARH		1/03/02	17:00
1161/02	BENAISA EL HOUSSEIN MOHAMED		15.000	16-4 -
C - 7856-BJX	CTRA.FARHANA-ML-300		1/03/02	17:00
1158/02	CARREÑO AHMED, JAVIER		15.000	16-4 -
C - 5463-BKV	ASTILLEROS	17	1/03/02	12:30
1094/02	CASTILLO CARO MARIA JESUS		8.000	13-1 - 1
ML - 5946-C	CTRA.FARHANA-BUEN CONS		27/02/02	17:20
1166/02	MARIN ESTRADA IGNACIO JAVIER		10.000	143-1 - 2
ML - 973-F	MIR BERLANGA	2	3/03/02	16:40
628/02	CONSTRUCCIONES GODRI SL		50.000	72-3 - 1
MA - 5866-AU	PLAZA ESPAÑA-CASINO-		5/02/02	11:55
1271/02	CRIADO OZCARIZ ENRIQUE		10.000	13-10- 1
ML - 4411-D	ESPAL.REMONTA-H.COMARC		7/03/02	11:20
1146/02	CUELLAR OBISPO MARIA DEL CARME		10.000	13-13- 1
CE - 2429-F	LUIS DE CAPP	4	1/03/02	23:30
915/02	DALMIRA, S.L		10.000	13-11- 3
ML - 8995-C	CASTILLEJOS	1	21/02/02	11:29
994/02	DRIS MIMUN ABDELKADER		10.000	13-13- 1
ML - 8852-E	CTE HAYA	12	8/02/02	22:15
1179/02	ELECTRICIDAD MELILLA SAL		8.000	94-1C- 2
- 4054-BBJ	AEROPUERTO		3/03/02	15:45
1233/02	FERRERO PRIETO TEODORA		8.000	13-1 - 1
ML - 9447-E	CARLOS DE ARELLANOS	17	5/03/02	11:30
1173/02	FLORES ASENSIO PEDRO		20.000	74-2 - 1
ML - 6646-E	PL. ESPAÑA-EJTO.ESPAÑO		2/03/02	21:10
1035/02	FLORIDO MANZANO, JUAN MANUEL		10.000	13-11- 4
ML - 3494-D	O'DONNELL	20	26/02/02	19:00
1044/02	FONT GARCIA, RICARDO		20.000	13-2 -10
ML - 7456-C	ALFONSO XIII-LO GUENO		26/02/02	10:50
1129/02	GARCIA HADAD ABDELOUAHID		10.000	16-1 -
C - 9333-BBB	PL. LA GOLETA	19	1/03/02	12:05
1157/02	GARCIA HADAD ABDELOUAHID		15.000	16-4 -

C	-	9333-BBB PLAZA DE LA GOLETA		1/03/02	12:00
		948/02 GARCIA MEANA, MARIA DOLORES VI		8.000	13-1 - 1
ML	-	6365-C TERÜEL	72	19/02/02	15:20
		929/02 GARCIA PEREZ ALBERTO		10.000	13-11- 4
ML	-	2350-C AVDA JUAN CARLOS I		20/02/02	21:20
		1069/02 GARCIA PEREZ ALBERTO		25.000	78-1 - 3
ML	-	2350-C ALFONSO XIII -FARHANA		27/02/02	15:25
		1160/02 FERNANDEZ BOLAÑO ALEJANDRO		10.000	143-1 - 2
C	-	60-BHK MARQUES MONTEMAR S/N		2/03/02	1:20
		1165/02 FERNANDEZ BOLAÑO, ALEJANDRO		15.000	16-4 -
C	-	60-BHK MARQUES DE MONTEMAR S/		2/03/02	1:20
		993/02 GONZALEZ GONZALEZ INMACULADA		10.000	13-11- 4
ML	-	81-F E. ESPAÑOL, CERVANTES		25/02/02	10:55
		1201/02 GRANJA SEGURA MARIA CARMEN		16.000	13-2 - 4
ML	-	1481-C CASTELAR	4	4/03/02	20:50
		1263/02 HADDU MOHAMED HASSAN		15.000	16-4 -
C	-	1152-BFP PZA DE HEROES ESPAÑA		6/03/02	12:03
		1149/02 BRAHIM AYAOU		15.000	16-4 -
C	-	8602-BHD M. FDEZ. BENITEZ	8	2/03/02	12:30
		1150/02 HAMED BUMEDIEN DUNIA		15.000	16-4 -
C	-	3840-BJJ M. FDEZ. BENITEZ		2/03/02	12:05
		1291/02 HAMED MOHAND MOHAMED		16.000	99-1 - 1
C	-	9024-BJS FERNANDEZ CUEVAS		10/03/02	19:00
		1183/02 HAMETE MIMUN SALEHA		20.000	13-5 - 2
ML	-	4873-E AEROPUERTO		2/03/02	15:37
		1275/02 ABDELKADER MOHAMEDI MOHAMEDI		8.000	146-1 - 1
GC	-	1505-BC L.OSTARIZ-D.SANGRE		7/03/02	17:30
		1137/02 HASSAN MOHAMED KARIM		10.000	13-11- 4
ML	-	264-F J.ANT° P.RIVERA-BBVA		25/02/02	10:50
		1043/02 HASSAN MOHAMED, AMARUCH		16.000	94-1D- 7
ML	-	9101-E O'DONNELL	2	26/02/02	19:15
		1234/02 ISLA HERNANDEZ PEDRO		10.000	13-11- 4
ML	-	4317-C G.PAREJA-G.PRIM		5/03/02	18:55
		1172/02 JIMENEZ PAREDES ALBERTO		10.000	13-10- 1
ML	-	9205-E PAVIA	6	3/03/02	13:50
		920/02 JIMENEZ SANTIAGO DOMINGO		16.000	65-3B- 1
ML	-	1300-F PERIMETRAL C. HIDUM		21/02/02	8:49
		921/02 LAHSINI TUHAMI MALIKA		20.000	13-5 - 2
ML	-	2007-D CTRA ANTIGUA AEROPUERT		21/02/02	11:30
		1050/02 LIARTE PARES, JULIO		8.000	94-1C- 2
ML	-	6696-D AEROPUERTO		22/02/02	17:43
		462/02 LOPEZ CARMONA RUFINO		18.000	3-1 - 1
ML	-	7065-E GIMENEZ IGLESIA	56	25/01/02	10:15
		1286/02 SAVAN MOHAMED MIMOUN		15.000	16-4 -
C	-	4019-BGN BUSTAMANTE-ASTILLEROS		9/03/02	18:40
		1206/02 MARTIN NAVAS JOSE		10.000	13-12- 1
ML	-	2744-D AVDA JUAN CARLOS I		4/03/02	11:00
		1131/02 MARTINEZ GARCIA, DANIEL		15.000	118-1 - 2
ML	-	9227-C AVD.DEMOCRACIA-F.BENIT		2/03/02	12:00
		1132/02 MARTINEZ GARCIA, DANIEL		10.000	143-1 - 2
ML	-	9227-C AVDA.DEMOCRACIA-F.BENI		2/03/02	12:00
		1133/02 MARTINEZ GARCIA, DANIEL		10.000	118-1 - 1
ML	-	9227-C AVDA.DEMOCRACIA-F.BENI		2/03/02	12:00
		1048/02 MARZOUK MOH AKOUDAD MUSTAPHA		10.000	13-11- 3
		- 2959-BLL AEROPUERTO		22/02/02	17:49
		1292/02 ABDUL AMARUCH MILUD		30.000	74-1 - 2
ML	-	3914-E CT.FARHANA ACCESO ALFO		9/03/02	9:00

1037/02 MIMUN EL MORABET, ABDELAH	10.000	143-1 - 2
ML - 7336-D PL. HEROES ESPAÑA	26/02/02	19:45
1038/02 MIMUN EL MORABET, ABDELAH	10.000	118-1 - 1
ML - 7336-D PL. HEROES ESPAÑA	26/02/02	19:40
1076/02 MIMUN EL MORABET, ABDELAH	10.000	118-1 - 1
ML - 7336-D P. MARITIMO SOGORB	27/02/02	12:15
1077/02 MIMUN EL MORABET, ABDELAH	10.000	143-1 - 1
ML - 7336-D P. MARITIMO -TRIANA	27/02/02	12:15
1078/02 MIMUN EL MORABET, ABDELAH	8.000	146-1 - 1
ML - 7336-D P. MARITIMO -TRIANA	27/02/02	12:15
1125/02 MIMUN HAMID UALID	30.000	3-1 - 2
ML - 2599-D SOR ALEGRIA-R.CATOLICO	3/03/02	3:40
1126/02 MIMUN HAMID UALID	8.000	146-1 - 1
ML - 2599-D CTRA.FARHANA-CTRA.HIDU	3/03/02	3:40
1127/02 MIMUN HAMID UALID	16.000	37-1 - 4
ML - 2599-D COMISARIO VALERO	3/03/02	3:40
1128/02 MIMUN HAMID UALID	10.000	143-1 - 2
ML - 2599-D J.LANUZA- SOR ALEGRIA	3/03/02	3:40
1143/02 MIMUN HAMID UALID	20.000	74-2 - 1
ML - 2599-D SOR ALEGRIA S/N	3/03/02	3:40
1041/02 MIRAS GIL, VICENTE	5.000	159- - 1
ML - 6278-E JUAN CARLOS I	26/02/02	19:10
1258/02 MIRAS GIL, VICENTE	8.000	146-1 - 1
ML - 1478-E G.MARINA-L.SOTOMAYOR	6/03/02	12:30
1013/02 MOHAMED AMAR EL HAMMOUTI JAMIL	15.000	16-4 -
C - 4228-BCJ CTRA. FARHANA	26/02/02	15:33
1235/02 MOHAMED BEKAIN AISA	10.000	13-12- 1
ML - 64-D EJERCITO ESPAÑOL	5/03/02	19:10
1289/02 MOHAMED HACH MOHAMEDI "OUAALI"	15.000	16-4 -
C - 3353-BKR ASTILLEROS-BUSTAMANTE	9/03/02	18:45
1202/02 MOHAMED HADDU MAMMA	5.000	159- - 1
ML - 4768-C E. ESPAÑOL-ROBERTO CAN	4/03/02	18:30
1290/02 HAMIDA MOHAND ABDERRAHAMAN	15.000	16-4 -
C - 8600-BHD ASTILLEROS-BUSTAMANTE	9/03/02	18:20
1081/02 MOHAMED MAANAN HUSSEIN	10.000	13-11- 3
ML - 3873-E CTRA ALFONSO XIII	27/02/02	9:25
1239/02 MOHAMED MIMOUN SALIHA	10.000	13-11- 4
ML - 1873-F G.O,DONNELL-G.CHACEL	5/03/02	6:10
1104/02 MOHAMED MIMOUN SEDDIKI AHMED	10.000	13-12- 1
- 2947-BBS O'DONNELL	28/02/02	18:00
966/02 MOHAMED MIOMUN OUAZZANI	16.000	37-1 - 4
ML - 7540-C M.CORDOBA-ALFONSO XIII	24/02/02	1
1334/02 MIMUN MOHAMED SULIMAN	10.000	13-9 - 1
ML - 5314-E GRAL PAREJA	11/03/02	11:50
1175/02 BELAID HAMED, MOHAMED	10.000	118-1 - 1
ML - 8601-E PLAZA GOLETA S/N	1/03/02	12:00
1269/02 MOHAMED SARDIÑA MARIA DEL CARM	16.000	42-2 - 2
ML - 9908-C PZA-R.CAJAL-MERCADO	7/03/02	11:00
1276/02 RACHID MOHAMED MOHAMED	18.000	3-1 - 1
C - 3373-BKR FERNANDEZ CUEVAS S/N	10/03/02	19:00
1153/02 MORAD AMAR ABDELKADER	15.000	16-4 -
C - 4178-BCJ ASTILLEROS	1/03/02	12:10
943/02 MORANDEIRA RODRIGUEZ JUAN LUIS	10.000	13-11- 4
ML - 8558-E GRAL O.DONELL	19/02/02	19:45
1091/02 MULUD HAMMU, CARIMA	16.000	13-2 - 4
- 7726-BJN POLAVIEJA	4/02/02	9:27
935/02 NOVOLUJO MELILLA SL	50.000	72-3 - 1
ML - 1444-F COLEGIO ANSELMO PARDO	20/02/02	9:00

1151/02 PEREZ RAMOS VICTOR		15.000	16-4 -
C - 7875-BKC M. FDEZ. BENITEZ		2/03/02	11:38
1209/02 RUIZ CANTERO JESUS MARIA		10.000	118-1 - 1
ML - 1007-F CALLE DE LA DALIA		4/03/02	17:40
1210/02 RUIZ CANTERO JESUS MARIA		18.000	3-1 - 1
ML - 1007-F CALLE DE LA DALIA		4/03/02	17:40
1145/02 RUIZ FERNANDEZ FCO.JAVIER		15.000	16-4 -
C - 8460-BJM D.VICTORIA-M.FDEZ.BENI		2/03/02	12:15
809/02 VERONICA RUIZ MERCADER		15.000	16-4 -
C - 9431-BGY ASTILLEROS	2	12/02/02	17:30
888/02 MILUD MOHAMED SAANAN		8.000	146-1 - 1
ML - 6267-E PINTOS-POLAVIEJA		17/02/02	7:05
984/02 SALAH LAARBI HANAN		15.000	16-4 -
C - 1660-BBW L. SOTOMAYOR	9	25/02/02	12:30
824/02 SANCHEZ NAVARRO M' ARANZAZU		10.000	13-11- 3
ML - 1579-F P.MARITIMO-V CENTENARI		12/02/02	10:43
1177/02 SANCHEZ PORRA JUAN		15.000	16-4 -
C - 9159-BJC FERNANDEZ BENITEZ S/N		2/03/02	13:00
1178/02 SANCHEZ PORRA JUAN		15.000	16-3 -
C - 9159-BJC MANUEL FDEZ.BENITEZ		2/03/02	13:00
879/02 SANZ VIÑARAS JAVIER		16.000	37-1 - 4
ML - 1934-C C,LA VIÑA-ALMOTAMID		16/02/02	17:15
857/02 SASTRE CARRASCAL ALFONSO		10.000	13-2 - 6
ML - 4624-D LEGION-VILLALBA		14/02/02	11:10
1017/02 SERRANO AHMIDA, FCO. JAVIER		15.000	16-4 -
C - 4016-BGN JUAN CARLOS I	12	26/02/02	19:25
1156/02 SERRANO AHMIDA,FCO.JAVIER		15.000	16-4 -
C - 4016-BGN PLAZA DE LA GOLETA		1/03/02	11:45
942/02 SOLER JIMENEZ JUAN JOSE		15.000	16-4 -
C - 3825-BJJ ASTUILLEROS	100	20/02/02	17:55
1138/02 BENDAHAM HAMU ARMANDO		10.000	118-1 - 1
- 7204-BHP PLAZA LA GOLETA		1/03/02	11:50
1189/02 SOLER CARDENAS JESUS MARIA		15.000	16-4 -
C - 5431-BBB ASTILLEROS-PL.GOLETA		1/03/02	12:50
1093/02 TELLO FERNANDEZ, JOSE MIGUEL		10.000	13-10- 1
ML - 5207-D CONSTITUCION ACCES.BL.	22	1/03/02	4:25
1328/02 TERUEL CASTILLO, RICARDO		8.000	13-1 - 1
ML - 5194-E POLAVIEJA		11/03/02	12:45
934/02 TORRES GARCIA, LOURDES		8.000	13-1 - 1
ML - 7502-E C. DE ARELLANO		20/02/02	11:05
1180/02 VILLANUEVA BARRERO ANA MARIA		8.000	94-1C- 2
ML - 947-D AEROPUERTO		3/03/02	18:05
1095/02 VILLEGAS ROBLES SALVADOR		10.000	13-10- 1
ML - 6968-C PL.O.REDONDO-LUCANO		27/02/02	20:30
1205/02 YAHYA YAHYA		10.000	13-11- 4
ML - 2842-D CHACEL-O.DONELL		4/03/02	18:20
919/02 ZELAM SORAYA		10.000	13-11- 4
ML - 4431-E GRAN CAPITAN	12	21/02/02	11:45
980/02 LUIS MARIA MOHAMADI AMAR		15.000	16-4 -
C - 3585-BJN D. VICTORIA		25/02/02	20:40

Melilla, a 23 de Abril de 2002.

El Jefe del Ngdo. de Sanciones. José Vera Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1158.- El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 747 de fecha 6 de Mayo de 2002 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de "Apoyo en las aplicaciones de gestión en la Ciudad Autónoma de Melilla".

Tipo de Licitación: 40.000 €.

Duración del Contrato: Un año. No obstante podrá prorrogarse, de año en año, previo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años, incluido el contrato inicial.

Fianza Provisional: 800 €.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, con DNI n.º _____
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar:

Enterado del Pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por esta ciudad de Melilla a regir

en concurso para _____ se compromete a su servicio con arreglo a los mismos por un importe de _____ Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta ciudad Autónoma de Melilla.

En _____, a _____ de 2002.

Firma

Melilla, 13 de Mayo de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1159.- El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 750 de fecha 6 de Mayo de 2002 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de "Mantenimiento de Equipamientos de Informática de Usuario Final".

Tipo de Licitación: 90.000 €.

Duración del Contrato: Un año. No obstante podrá prorrogarse, de año en año, previo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años, incluido el contrato inicial.

Fianza Provisional: 1.800 €.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, con DNI n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar:

Enterado del Pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por esta ciudad de Melilla a regir en concurso para _____ se compromete a su servicio con arreglo a los mismos por un importe de _____ Euros.

Asimismo, declara reunidas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta ciudad Autónoma de Melilla.

En _____, a _____ de 2002.

Firma

Melilla, 13 de Mayo de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN ANUNCIO

1160.- El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 743 de fecha 7 de Mayo de 2002 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de "Limpieza Mantenimiento y Consejería de la Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas".

Tipo de Licitación: 88.721,84 €.

Duración del Contrato: Un año, prorrogable año tras año, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años, incluido el contrato inicial.

Fianza Provisional: 1.744,44 €.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

También presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar el mismo día al negociado de contratación, por Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio _____ en _____ titular del DNI n.º _____ expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____

con domicilio _____ conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del Concurso tramitado para adjudicar la prestación del servicio de "Limpieza, Mantenimiento y Consejería de la Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas", se compromete a realizarlo con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, en las siguientes condiciones.

Precio: _____ Euros (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del empresario.

Melilla, 13 de Mayo de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN ANUNCIO

1161.- El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al

núm. 741 de fecha 8 de Mayo de 2002 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro de "Vestuario año 2002 con destino al personal de la Policía, local, Vigilantes de Servicios Generales, Grupo de Seguridad de Policía Local, Guardas y Laceros".

Tipo de Licitación: 75.512,41 €.

Plazo de Entrega: Treinta días, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Fianza Provisional: 1.510,25€.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI n.º _____ expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____ con domicilio en _____, conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del Concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto la adquisición del "Suministro de _____, se compromete a realizarlo con sujeción al Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en las siguientes condiciones.

Precio: _____ en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Melilla, 13 de Mayo de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN ANUNCIO

1162.- El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 748 de fecha 6 de Mayo de 2002 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro de "Consumibles de Microinformática en la Ciudad Autónoma de Melilla".

Tipo de Licitación: 40.000 €.

Plazo de Entrega: La primera entrega deberá realizarse dentro del mes siguiente a la adjudicación del contrato.

Fianza Provisional: 800€.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, con DNI n.º _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de

obrar, en nombre propio (o en representación de
,) hace constar:

Enterado del Pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por esta ciudad de Melilla a regir en concurso para se compromete a su suministro con arreglo a los mismos por un importe de Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta ciudad Autónoma de Melilla.

En , a d e 2002.

Firma

Melilla, 13 de Mayo de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1163.- El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 747 de fecha 6 de Mayo de 2002 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro de "Equipamiento Electrónico para la Red Corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Tipo de Licitación: 32.000 €.

Plazo de Entrega: El suministro deberá realizarse en un plazo inferior a un mes de duración desde la formalización del contrato.

Fianza Provisional: 640 €.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don , con DNI n.º

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ,) hace constar:

Enterado del Pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por esta ciudad de Melilla a regir en concurso para se compromete a su suministro con arreglo a los mismos por un importe de Euros.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta ciudad Autónoma de Melilla.

En , a de 2002.

Firma

Melilla, 13 de Mayo de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1164.- El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 742 de fecha 8 de Mayo de 2002 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro de "Vestuario año 2002 con destino al personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento".

Tipo de Licitación: 30.023.00 €.

Plazo de Entrega: Treinta días, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Fianza Provisional: 600,46 €.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI n.º _____ expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ vecino de _____ con domicilio en _____, conforme acredita con Poder Bastanteado), enterado del concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto la adquisición del "Suministro de _____, se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en las siguientes condiciones:

Precio _____ en letra y número.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Melilla, 13 de Mayo de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
ÁREA DE ECONOMÍA
ANUNCIO

1165.- Expediente: Liquidación de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Interesado: Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S.A. (GASELEC S.A.).

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 20/2002 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, de fecha 8-05-02 cuyo contenido es el siguiente:

"Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 20/02, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de GASELEC contra la desestimación presunta por silencio negativo de Recurso de Reposición de la Ciudad Autónoma de Melilla y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para su personarse en el juzgado.

Melilla, 16 de Mayo de 2002.

El Secretario Técnico del Area Económica.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

1166.- La Excm. Sra. Consejera de Recursos número 0180, de 2 de mayo ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de siete Plazas de Bombero - Conductor (Grupo D), por el sistema de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión de los siguientes aspirantes.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	53681900S	Alcazar Ojeda, Miguel Angel
2	45297579E	Alcón López, Julio
3	25680737H	Alfaro Bech, Javier
4	45274052R	Alonso Villaverde, Enrique
5	45280953W	Alonso García, Juan Carlos
6	25713481X	Bejar Rodríguez, Jorge
7	45294539H	Betoret Ramos, Francisco Miguel
8	45298040T	Bravo Joya, Miguel
9	54043680M	Buenaposada Gutiérrez, Bernardo
10	45293441R	Bugallo Téllez, Ramón
11	45293945E	Bumedien Mohamadi, Karim
12	45281629B	Caño Blázquez, José Juan
13	45281403S	Carretero Retamero, Juan Antonio
14	25337997R	Carrillo Casado, Jose Antonio
15	45295428X	Castillo Rovira, José Francisco
16	53683527D	Clavero Berlanga, Antonio
17	45280247D	Cuadrado Teruel, Francisco Javier
18	45280304C	Díaz López, Arturo
19	45289849C	Dris Kaddur, Milud
20	45283065K	Fernández Compan, José Carlos
21	45293839P	Fidel Medero, Germán
22	45286752M	Gallego Bellido, José Luis
23	52487810Q	García Villa, Antonio
24	09266058W	González Baraja, Javier
25	45290694Z	González Mena, Ángel
26	25661634M	González Prieto, Alfonso
27	45282101T	González Santos, Juan
28	45280861W	Granados Comba, Antonio
29	45282852S	Guerra Luque, Antonio
30	45293349R	Guillén Pérez, Luis Miguel
31	45285614V	Guillén Sánchez, Angel
32	40532614J	Heras López, Jaime
33	30819624S	Higuera Caballero, Joaquin
34	45281046A	López Gil, Arturo
35	45293568J	Luque Vara, Manuel
36	45293221B	Manuel Berbel, Joaquin
37	45285790D	Martínez Córcoles, Nicolás
38	45276437V	Martínez Delgado, Antonio
39	45280017D	Martínez Jiménez, José Antonio
40	45281971P	Medina Vázquez, José María

41	45278759Q	Mena Gil, Alejandro
42	45282804J	Mimon Mohamed, Mohamed
43	45298523T	Miralles Requena, Francisco Miguel
44	45288604V	Mohamed El Idrissi, Mustafa
45	44294877M	Moreno Fernández, Roberto
46	45298144E	Moya Mañé, Alberto
47	45284534L	Navarro Puertas, Juan Carlos
48	45282675E	Palou Capilla, Antonio
49	45294597F	Pérez Cruz, Sergio Antonio
50	10860766M	Pérez Iglesias, Juan Manuel
51	25689465Y	Rodríguez Salado, David Ivan
52	18112373B	Rubio Piquera, José Carlos
53	45277307J	Ruiz Conejo, Salvador
54	52586821N	Ruiz Villodres, Martín
55	45297974A	Saiz Soria, Alvaro
56	34829031Q	Sánchez Gallud, Francisco de Borja
57	45273727K	Sánchez Jiménez, Manuel
58	45284237C	Sánchez León, Enrique
59	45281824E	Sánchez Muñoz, Victor Manuel
60	45282787L	Sánchez Ojeda, Juan Carlos
61	74851258N	Sánchez Vallejo, Félix
62	45286805N	Sánchez Varon, Lorenzo
63	45281176H	Segura Criado, Juan A
64	33320369Q	Seivane Muiña, Juan Carlos
65	03468823D	Serrano Díez, Ivan
66	45281346G	Siles Alba, Juan Antonio
67	52484640C	Vergara Pérez, Manuel
68	13141408J	Vicario Lara, José Antonio

ASPIRANTES EXCLUIDOS

10833883D	Alvarez González, Juan Carlos
	Motivo de la Exclusión:
	No aportar Carta de pago
	No aportar Permiso de Conducir
20150771B	Martínez Acebrón, Miguel A.
	Motivo de la Exclusión:
	No aportar Carta de pago
	No aportar Permiso de Conducir
09329239W	Sierra Santos, Armando de la
	Motivo de la Exclusión:
	No aportar Carta de pago

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOMB núm. 3.820 de 26 de octubre de 2001).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Melilla, 9 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.
M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA

1167.- La Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos, Por Orden Número 0182, de 23 de Abril, ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden de la Consejería de Recursos Humanos número 0144, de 22 de marzo, publicada en el B.O.ME., número 3.867, de 9 de abril, se nombró a D. José Carlos Medero Ramírez Presidente del Tribunal Calificador para la provisión de dos plazas de Técnicos Medioambientales.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el pasado día 12 de abril acordó el cese de D. José Carlos Medero Ramírez como Viceconsejero de Medio Ambiente.

Visto lo anterior VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1°.- Revocar el nombramiento de D. José Carlos Medero Ramírez como Presidente del Tribunal calificador para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos Medio Ambientales.

2°.- Designar como Presidente titular del mismo Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, D. Rafael Hernández Soler.

3°.- Designar como Presidente suplente al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, D. José Andrés Moya Navarrete.

Trasládese esta Orden a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad.

Melilla, 9 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.
M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD SECRETARÍA TÉCNICA ANUNCIO

1168.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2002 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

Apellidos y Nombre, Malika Lamsallak, DNI/NIE, X01902219G, N.º de Orden o Resolución, 1.459, Fecha, 24-4-02.

Apellidos y Nombre, Dolores Vazquez Arce, DNI/NIE, 45.220.346 T, N.º de Orden o Resolución, 1.475, Fecha, 26-4-02.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de mayo de 2002.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD SECRETARÍA TÉCNICA

1169.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Orden número 1689, de fecha 13 de mayo de 2002, ha tenido a bien disponer el siguiente:

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 21. 1 que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: (...) 19. "Sanidad e higiene".

II.- El Real Decreto 332/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de Adminis-

tración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de agricultura y ganadería, señalaba en su Anexo, apartado B) Funciones que asume la ciudad de Melilla e identificación de los servicios que se traspasan, 1. La Ciudad de Melilla ejercerá, en su ámbito territorial las funciones que dentro de las competencias de agricultura y ganadería, venían realizando la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en relación con las siguientes materias:

(...) d) Sanidad Animal... 2. En relación con estas materias, la Ciudad de Melilla llevará a cabo las actividades de fomento, promoción, autorización, seguimiento, control, inspección y sanción, así como las tareas relativas a los registros cuando correspondan a estas actividades.

III.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de julio de 1996, atribuía a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la materia relativa a Sanidad Animal.

IV. La Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, núm. 1324, de 8 de mayo de 2001, por el que se delegaban entre otras competencias, la de Sanidad Animal, al Sr. Viceconsejero de Sanidad de esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

V. La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, vino a establecer normativa aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, que ha sido complementada en parte con la publicación del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

VI.- Que, tanto en la Ley como en el Reglamento, se prevén ciertas competencias y actuaciones a desarrollar obligatoriamente tanto por la Administración de las Comunidades Autónomas como por las Corporaciones locales, relativas a la materia de Sanidad animal que vienen a completar las inicialmente previstas.

VII.- Los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre LRJAP-PAC, que regula lo previsto en el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de compe-

tencias de los órganos administrativos a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado 2 del artículo 13 del referido texto legal.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, HE TENIDO A BIEN ORDENAR LO SIGUIENTE:

"Asignar a la Viceconsejería de Sanidad, las siguientes atribuciones:

1.- Las concesiones de las licencias administrativas a las que hace referencia el art. 3, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

2.- La formalización y el desarrollo de los Registros que se recogen en el art. 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

3.- La concesión de los Certificados de Capacitación a los adiestradores de animales a los que se hace referencia en el art. 7 de la referida Ley.

4.- A velar por el cumplimiento de la aplicación de la Ley y el Reglamento, en especial lo dispuesto en los arts. 7, 8 y 9 del Real Decreto 287/2002, siendo el órgano designado para el ejercicio de la potestad sancionadora como consecuencia de las infracciones de la normativa arriba aludida, dentro del ámbito de sus competencias.

5.- Cualquiera otra que pudiera corresponderle como consecuencia de la aplicación de la referida Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que no haya sido citada expresamente, o que pudiera atribuírsele a la Ciudad Autónoma de Melilla como consecuencia del pleno desarrollo normativo de la precitada Ley.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de aceptación de estas competencias al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a los efectos prevenidos en el art. 13 de la mencionada Ley".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 15 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Olías.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**DÉLEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
AREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES**

1170.- Vista el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, de la empresa "MARÍTIMA PEREGAR S.A.", pactado entre los representantes de la empresa y el Sindicato de trabajadores de la Marina Mercante -STMM-, como representación de los trabajadores de dicha empresa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que dicha Acta suscrita por la Comisión Negociadora fue presentada en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 30 de abril de 2002.

Segundo.- Que en el texto articulado del convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Area Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de

22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

**ESTE AREA DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
ACUERDA**

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla - BOME.

3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 7 de Mayo de 2002.

El Director del Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

**CONVENIO COLECTIVO
DEL PERSONAL
DE FLOTA
MARITIMA PEREGAR, S.A.
AÑO 2.002**

Artículo	Página	
1.-	AMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL Y PERSONAL	1
2.-	UNIDAD DE FLOTA	1
3.-	VIGENCIA	1
4.-	VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD	1
5.-	COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN FUTURAS	2
6.-	PERIODO DE PRUEBA	2
7.-	COMISIÓN DE SERVICIO	3
8.-	TRANSBORDO	3
9.-	EXPECTATIVA DE EMBARQUE	4
10.-	LICENCIAS	4
11.-	EXCEDENCIAS	7
12.-	TRINCAJE	8
13.-	DIETAS Y VIAJES	8
14.-	MANUTENCIÓN Y COMIDAS ESPECIALES	9
15.-	JORNADA ORDINARIA	10
16.-	CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS A BORDO	10
17.-	HORAS EXTRAORDINARIAS. FOR FAIT DE HORAS EXTRAORDINARIAS	11
18.-	VACACIONES Y DESCANSOS	12
19.-	RETRIBUCIONES	13
20.-	BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	13
21.-	SERVICIO A LA EMPRESA	14
22.-	CAUSA DE REVISIÓN SALARIAL	14
23.-	TRABAJOS SUCIOS, PENOSOS Y PELIGROSOS	14
24.-	TRABAJOS ESPECIALES	16
25.-	PLUS DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	17
26.-	INTERINAJE Y PERSONAL EVENTUAL	17
27.-	MEJORAS FUTURAS	18
28.-	IMPREVISTOS CONVENIO	18
29.-	SEGUROS DE ACCIDENTES	18
30.-	PÉRDIDA DE EQUIPAJE A BORDO	18
31.-	PLANTILLAS	19
32.-	FALTA DE UN TRIPULANTE	19
33.-	ATENCIÓN AL PASAJE	19
34.-	PAGAS EXTRAORDINARIAS	19
35.-	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD	19
36.-	GASTOS POR FALLECIMIENTO	19
37.-	ANTICIPOS ESPECIALES	20
38.-	OTRAS MEJORAS SOCIALES	20
39.-	PLUS AYUDA ESCOLAR	20
40.-	PLUS DE RADIO Y TELEFONÍA	20
41.-	MERCANCÍAS EXPLOSIVAS, TOXICAS O PELIGROSAS	21
42.-	ACTIVIDAD SINDICAL	21
43.-	TRABAJOS EN OTROS BUQUES AMARRADOS	24
44.-	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	24
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	26
	GARANTIA DE PUESTO DE TRABAJO	26
	INDEMNIZACIÓN	26
	TABLAS SALARIALES	27

CONVENIO COLECTIVO
MARITIMA PEREGAR S.A. FLOTA

Artículo 1.- AMBITO DE APLICACION FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo, tiene ámbito de empresa y regulará las condiciones económicas y de trabajo entre "Marítima Peregar, S.A" y el personal de su plantilla de flota, que preste sus servicios en la actualidad o que pase a prestarlos en el futuro en alguno de sus buques, tanto propios como arrendados.

Artículo 2.- UNIDAD DE FLOTA.

A los efectos de observancia del presente Convenio, se ratifica el principio de Unidad de Flota para todo el conjunto de los buques de la Empresa presentes y futuros.

Dada la unidad de flota que se considera, todos los tripulantes deberán admitir ser embarcados y/o transbordados a cualquiera de los buques de la misma, de propiedad y aquellos fletados a casco desnudo.

Artículo 3.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de 2.002, y su vigencia será de tres años (3), desde el 1 de Enero de 2.002 al 31 de Diciembre de 2.004 quedando prorrogado por periodos anuales sucesivos, de no haberse denunciado por alguna de las partes firmantes con una antelación de dos meses anteriores a su vencimiento.

La denuncia por cualquiera de las partes, habrá de realizarse ante el organismo de trabajo pertinente, dando conocimiento de la misma a la otra.

Artículo 4.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

A los efectos de la aplicación del presente Convenio este constituye un todo orgánico indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerado globalmente.

Si la autoridad Laboral no aprobase alguna de las normas de este Convenio y este hecho desvirtuara

el contenido del mismo a juicio de las partes, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio que deberá ser aprobado de nuevo por la Comisión Negociadora.

Artículo 5.- COMPENSACION Y ABSORCION FUTURAS.

El conjunto de condiciones salariales pactadas en este Convenio, absorberá y compensará en cómputo anual, cualesquiera mejoras parciales que por disposición legal de carácter general o específica para el Sector, pactadas o por cualquier origen que estén establecida o en el futuro pudiesen establecerse.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la publicación y entrada en vigor de cualquier disposición de carácter general o específico para el Sector de la Marina Mercante, que mejorara cualesquiera de los temas pactados no salariales, será de aplicación en su contenido y regulación sobre lo establecido en el presente Convenio.

Artículo 6.- PERIODO DE PRUEBA.

Toda admisión de personal fijo, para las actividades comprendidas en este convenio, se considerará provisional durante el período de prueba, variables con arreglo a la labor a que el tripulante se dedique, que no podrá ser superior al que establece la escala siguiente:

A) TITULADO 3 meses de trabajo efectivo.

B) MAESTRANZA Y SUBALTERNOS
2 meses de trabajo efectivo.

Durante dicho periodo, que deberá ser pactado por escrito, ambas partes pueden rescindir unilateralmente el contrato de trabajo, comunicándolo a la otra parte en igual forma, con una antelación mínima de 8 días.

Caso de que el periodo de prueba expire en el curso de una travesía, este se considerará prorrogado hasta que el buque toque puerto, pero la voluntad del Armador de rescindir el contrato de trabajo por no superar el periodo de prueba, deberá ser notificada al tripulante por el capitán dentro del plazo

estipulado en el párrafo anterior de este artículo. En caso contrario, se considerará al tripulante como fijo de plantilla. En caso de que expire por voluntad del tripulante y ello ocurra en viaje o puerto extranjero, el traslado será por cuenta del mismo.

Concluido a satisfacción de ambas partes el periodo de prueba, el tripulante pasará a figurar en la plantilla de personal fijo de la Empresa, y el tiempo prestado durante dicha prueba le será computado a efectos de antigüedad.

La empresa, en el supuesto de rescisión del periodo de prueba, entregará la documentación relativa al tiempo efectivamente trabajado y las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

Una vez finalizado el periodo de prueba por voluntad de la Empresa y con la llegada a puerto, los gastos de viaje y dietas desde el puerto de desembarque hasta el domicilio del trabajador serán por cuenta de la misma.

Las bajas por Enfermedad o Accidente, interrumpen el periodo de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 7.- COMISION DE SERVICIO.

Se entiende por Comisión de Servicio, la misión profesional a realizar por cualquier tripulante por orden de la Empresa en cualquier lugar.

Se consideran las situaciones siguientes:

A.- PREPARACIÓN Y DISCUSIÓN DE CONVENIO.

B.- TRANSBORDO A PETICIÓN DE LA EMPRESA.

C.- ENCUALQUIER OTRO CASO POR DESEO EXPRESO DE LA MISMA.

Durante el tiempo que el tripulante esté en esta situación, se devengará el sueldo y vacaciones de acuerdo con el artículo 7 del IV CONVENIO GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.

Artículo 8.- TRANSBORDOS.

Se entiende como tal, el traslado del Tripulante de un buque a otro de la misma empresa, dentro del transcurso del periodo de embarque.

El relevo de buques en la línea, no será considerado como transbordo.

Los transbordos podrán ser:

A. - Por iniciativa de la Empresa.

Por necesidades de organización o de servicio, el transbordo será dispuesto por la Empresa, a cuyo efecto se seguirán los siguientes criterios:

1. - Orden inverso de antigüedad del personal de cada categoría de la Empresa.

2. - Realizar un solo transbordo durante el periodo de embarque.

3. - Si el tripulante transbordado, lo fuera a un buque donde las percepciones salariales resultaran inferiores a las que tenían en igualdad de cargo, percibirá por una sola vez por campaña y en concepto de indemnización, una cantidad equivalente a la diferencia que resulta entre lo percibido el último mes y lo que corresponde en su nuevo destino.

B).- Por iniciativa de Tripulante.

Cuando por razones de ubicación de su domicilio u otras causas justificadas, el Tripulante así lo solicite y la empresa pueda proporcionárselo.

En ambos casos, hasta que el trabajador no esté enrolado en el nuevo buque, permanecerá en las condiciones que venía disfrutando en el buque anterior del cual desembarco, siendo por cuenta de la Empresa Naviera los gastos que el transbordo ocasiona al Tripulante.

Artículo 9.- EXPECTATIVA DE EMBARQUE.

Se considerará expectativa de embarque la situación del Tripulante que se halla en su domicilio, procedente de una situación diferente a la de embarque o comisión de servicio, disponible y a ordenes de la Empresa. La expectativa de embarque durará hasta el día anterior en que el Tripulante salga de su domicilio para entrar en situación de "Servicio de Empresa".

En ningún caso se podrá mantener al Tripulante por un tiempo superior a 30 días, pasando a partir de este momento a situación de "Comisión de Servicio".

Durante la expectativa de embarque, el Tripulante recibirá el salario profesional más antigüedad y disfrutará de las vacaciones a razón de 30 días por año en la proporción que le corresponda.

Artículo 10. - LICENCIAS.

1. - Con independencia del periodo convenido de vacaciones, se reconoce el derecho a disfrutar licencia por los motivos que a continuación se enumeran:

De índole familiar, para asistir a cursos o exámenes para la obtención de títulos o nombramientos superiores o cursillos de carácter obligatorios, complementarios o de perfeccionamiento y capacitación en la Marina Mercante y para asuntos propios

2. - La concesión de toda clase de licencias corresponde al Naviero o Armador. El peticionario deberá presentar la oportuna instancia y el Naviero o Armador adoptará la resolución sobre la misma dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

En los supuestos de licencias por motivos familiar, los permisos que soliciten deberán ser concedidos por el Capitán en el momento de ser solicitados, desembarcando el tripulante en el primer puerto con medios más directos de desplazamiento y dentro de los límites geográficos contemplados en el apartado 3. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse posteriormente a quienes no justifiquen en forma debida la causa alegada al formular la petición.

3. - Los gastos de desplazamientos para el disfrute de las licencias, correrán por cuenta del peticionario, a excepción de los ocasionados en el supuesto de muerte del cónyuge e hijos y la del apartado 5.2) y 5.4) que correrán a cuenta del Armador, quedando restringido el derecho de desembarque y reembarque a todos los puertos de Europa, Mar Mediterráneo, Mar Negro y los puertos de Afrecha hasta el Paralelo de Noadibou. No obstante quedan excluidas de estas limitaciones geográficas las causas de enfermedad grave y muerte del cónyuge e hijos.

4. - Licencias por motivo de índole familiar.

Estas licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

CASOS	DIAS
Matrimonio	20
Nacimiento hijos	15
Enfermedad grave padres y hermanos, incluso políticos hasta	10
Enfermedad grave de cónyuge e hijos	15
Muerte cónyuge e hijos, incluso políticos	15
Muerte padres y hermanos, incluso políticos	12

No obstante estos plazos y atendiendo a las excepcionales circunstancias que puedan concurrir en algunas situaciones justificadas, la Empresa concederá los días necesarios.

Ninguna de las licencias descritas en este apartado serán acumuladas a vacaciones, a excepción de la del matrimonio, que sí se podrá acumular. No obstante el párrafo anterior, el Tripulante embarcado, previa comunicación a la Naviera, podrá optar a dicha acumulación en el caso de natalidad.

Los Tripulantes que disfruten de las licencias previstas en este apartado, percibirán su salario profesional.

Las licencias empezarán a contar desde el día siguiente al desembarco.

5. - Licencias para asistir a cursos, cursillos y exámenes.

5.1 Cursos oficiales para la obtención de títulos o nombramientos superiores en la Marina Mercante.

Antigüedad mínima	2 años.
Duración	la del curso.
Salario	profesional.

Números de veces retribución una sola vez.

Vinculación a la Naviera .. 2 años desde la terminación del curso.

Peticiones máximas 6% de sus puestos de trabajo, considerando las fracciones superiores al 0,5% como unidad.

Mensualmente se enviará a la Naviera justificación de asistencia expedida por la Escuela, para tener derecho a la retribución.

5.2 Cursos de carácter obligatorio complementarios a los títulos profesionales.

Antigüedad mínima sin limitación.

Duración la del curso.

Salario profesional.

Numero de veces retribuida una sola vez.

5.3 Cursos de perfeccionamiento y capacitación profesional de los tripulantes

Y adecuados a los tráficó específicos de cada empresa.

Antigüedad mínima 2 años.

Duración la del curso.

Salario profesional.

Numero de veces una sola vez.

Vinculación 1 año.

Peticiones máximas 3% de sus puestos de trabajo, considerando las fracciones superiores al 0,5% unidad.

En todas estas licencias se seguirá el orden de recepción de las peticiones hasta completar los topes establecidos. La Empresa atenderá las peticiones formuladas hasta dichos topes, pudiendo concederlas durante el disfrute de vacaciones.

Si los tripulantes se integran a cualquiera de los cursos durante las vacaciones, éstas quedarán

interrumpidas. Una vez finalizado el curso seguirá el disfrute de las mismas.

5.4 Cursos por necesidades de la Empresa.

Cuando algunos de los cursos de los apartados anteriores se realicen por necesidad de la Empresa, el tripulante se hallará en situación de Comisión de Servicio todo el tiempo que duren los cursos.

5.5 Licencias por asuntos propios.

Los tripulantes podrán solicitar licencias por necesidades de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora por un período de hasta 6 meses, que podrán concederse por el Naviero en atención a los fundamentos que se expongan por el solicitante y las necesidades del servicio.

Estas licencias no tendrán retribución de ninguna clase.

Artículo 11.- EXCEDENCIAS.

1.- Excedencia voluntaria.

Podrá solicitarla todo tripulante que cuente, al menos, con 2 años de antigüedad en la Empresa. Las peticiones se resolverán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación.

El plazo mínimo para las excedencias será de 6 meses y el máximo de 5 años.

El tiempo transcurrido en esta situación no se computará a ningún efecto.

Si el excedente, un mes antes de finalizar el plazo para el que se concedió la excedencia, no solicitase su reingreso en la Empresa, causará baja definitivamente en la misma.

Si solicitase el reingreso, éste se efectuará tan pronto exista vacante de su categoría.

En el supuesto de que no existiera vacante de su categoría y el excedente optara voluntariamente por alguna de categoría inferior, dentro de su especialidad, percibirá el salario correspondiente a ésta hasta que se produzca su incorporación a la categoría que le corresponde.

El excedente, una vez incorporado a la Empresa, no podrá solicitar una nueva excedencia hasta que no hayan transcurrido, al menos 4 años de servicio activo en la Compañía, desde la finalización de aquella.

2.- Excedencia forzosa.

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa cualquiera de las causas siguientes: Nombramientos para cargos políticos, sindicales de ámbito provincial o superior, electivos o por designación.

En los casos de cargos político o sindicales, la excedencia comprenderá todo el tiempo que dure el cargo que lo determine, y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba anteriormente, computándose el tiempo de excedencia como en activo, a todos los efectos.

El excedente deberá solicitar su reingreso dentro de los 30 días siguientes al cese en su cargo político o sindical, Caso de no ejercer dicha petición dentro del plazo de los 30 días, perderá su derecho al reingreso en la Empresa.

Artículo 12.- TRINCAJE.

Las operaciones de trincaje y destrincaje son función del personal de Cubierta.

Su remuneración será :

Días Laborables ... 19'23.- €uros / Día / Puerto.
Días Festivos 20'43.- €uros / Día / Puerto.

Cuando un buque opere en la línea de Málaga – Ceuta, se cobrará doble trincaje cuando se transporte 25 o más unidades (Plataformas, camiones etc.) cargadas.

Las caravanas, coches, motos y ciclomotores que sean objeto de manipulación para su embarque o estiba dará derecho a la percepción de 1'80 €uros por unidad, su reparto será de igual cuantía para el mencionado personal.

Los días en los que se realicen operaciones de trincaje o destrincaje, un tripulante de cubierta

descansará (de forma rotativa) una vez realizada la operación de destrincar hasta el comienzo de la operación de trincar.

Artículo 13.- DIETAS Y VIAJES.

Se entiende por dietas la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y estancia que se originen en el desplazamiento y permanencia fuera del domicilio o del buque de enrolamiento.

Se percibirán en los siguientes casos:

- 1) Comisión de servicio fuera del domicilio.
- 2) Durante el tiempo de viaje necesario para el embarque o desembarque hasta la llegada a su domicilio.
- 3) En la expectativa de embarque fuera de su domicilio.

La dieta en territorio nacional estará integrada por el conjunto de los siguientes conceptos y valores:

Desayuno	2'17.- €uros.
Comida	16'25.- €uros.
Cena	14'11.- €uros.
Alojamiento	32'51.- €uros.

En caso de que, por motivos justificados, hayan de realizarse gastos superiores, se entregan a la empresa los recibos oportunos para su consideración a efectos de su reembolso.

En el extranjero la empresa estará obligada a facilitar los medios de transportes y alojamiento al tripulante, más idóneos y adecuados.

La empresa abonará los gastos de viaje, eligiendo el tripulante el medio de transporte más idóneo, adecuado y directo, quedando excluidos los taxis de alquileres de largo recorrido, los coches de alquiler de largo recorrido, los coches de alquiler

y clases de lujo. Para los taxis de largo recorrido se consideran como tal las distancias superiores a 25 kilómetros.

En caso de uso de estos medios, su utilización deberá estar justificada por falta de billetes de otro tipo para su urgente embarque o porque su utilización se deriven mayores economías que los propios gastos. El tripulante presentará los comprobantes.

En todo caso el Tripulante percibirá por adelantado de la Empresa, el importe aproximado de los gastos de locomoción y dietas, caso de que no se le entregasen los correspondientes billetes de pasaje.

En el caso de que los gastos de desembarco por accidente o enfermedad se abonen por la Empresa a los tripulantes, estos estarán obligados a enviar a la misma los correspondientes justificantes.

Artículo 14.- MANUTENCION Y COMIDAS ESPECIALES.

La empresa aporta la cantidad necesaria para la alimentación a bordo para que esta sea siempre sana, abundante y nutritiva a base de productos de calidad y en perfecto estado de conservación.

Se formará una comisión compuesta por el delegado de los Tripulantes, el mayordomo o cocinero, un titulado y un no titulado, supervisado por el capitán. La elección de los miembros se realizará por la tripulación del buque mediante votación, de la que levantará Acta y se le entregará al Capitán.

La comisión será la encargada del exacto cumplimiento de las normas sobre manutención y sus funciones serán las de:

- Controlar las propuestas de pedidos, las facturas y realizar inventario de pesos y calidades.
- Realizar el inventario de gambuza al finalizar cada mes para conocer el gasto por tripulante / día.
- Vigilar que los frigoríficos y oficios a disposición de los tripulantes, contengan un surtido de alimentos básicos así como durante la noche los

frigoríficos tendrán que tener artículos de primera necesidad, tales como leche, queso, embutido, galletas, mantequilla, café, azúcar, pan, etc. La comida será adaptada a las necesidades del clima.

- Elaboración de las minutas.

- Todo el personal que acredite encontrarse a régimen se le elaborará la comida adecuada a su tratamiento, con cargo a la Empresa. La comisión vigilará diariamente la relación entre comida preparadas y tripulantes que efectuarán las comidas, de forma que la cocina conozca con la debida antelación el número de tripulantes que van a efectuarlas.

COMIDAS ESPECIALES:

Se extiende por comidas especiales las que se preparan para las fechas señaladas como los días: 1 de Mayo, Nuestra Señora del Carmen, Nochebuena y Nochevieja. La calidad, cantidad y tipo de comida para estos días será a criterio del cocinero y Comisión de comidas y la Compañía correrá con los gastos.

La manutención a ningún efecto tendrá la consideración de salario. Por consiguiente, no será exigible durante las vacaciones, permisos, licencias, baja por enfermedad, accidente u otras causas similares. Tampoco se abonará con la pagas Extraordinarias, ni las horas Extraordinarias ni con cualquiera otro devengo que reconozca la Ordenanza de trabajo de la M. M.

Artículo 15.- JORNADA ORDINARIA.

La jornada durante el período de embarque será de 8 horas diarias de trabajo.

La jornada de trabajo se computará anualmente y será de un máximo de 1.826 horas de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo se aplicará de acuerdo con el Real Decreto 1.561 de 21.09.95, que regula la jornada de trabajo en la mar, estableciéndola en una jornada de 40 horas semanales.

El régimen de guardia de mar / puerto se ajustará a los turnos y descansos previstos en la normativa legal vigente.

Durante la guardia no podrán ordenarse trabajos distintos de los propios de dicha guardia.

El personal de servicio de vigilancia se limitará a esta función, no pudiendo efectuar trabajos distintos de los propios de dicho servicio.

Si por disposición legal se modificará la actual jornada de trabajo, la Comisión Paritaria adecuará la jornada al nuevo régimen que se establezca, en el plazo más breve posible.

Artículo 16.- CUADROS DE DISTRIBUCION DE TRABAJOS A BORDO.

La jornada laboral diaria se repartirá, como máximo, en dos fracciones.

Los Cuadros Horarios de trabajo deberán ser colocados en sitio visible, una vez efectuados los trámites legales correspondientes.

Las posibles modificaciones de los Cuadros Horarios se negociarán con los Delegados de Personal o Comités de Buques, con participación de las correspondientes Secciones Sindicales.

Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias serán de libre ofrecimiento por parte del armador o sus representantes y la prestación de las mismas será siempre voluntaria por parte de los tripulantes, salvo en los siguientes supuestos:

1.- Los trabajos de fondeo, atraque y desatraque, enmendadas previstas, apertura y cierres de escotillas y arranches.

2.- En la mar, siempre que las necesidades de la navegación lo exijan para llevar a buen fin el viaje iniciado por el buque y en puerto cuando la programada salida del buque así lo requiera.

3.- Atención a la carga y a las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y descarga, así como aprovisionamiento, siempre y cuando, por tener el buque que salir inmediatamente no pueda realizarse en jornada

normal. En estos casos se utilizará el personal estrictamente necesario.

4.- Atenciones a las autoridades en puerto y trabajos similares de ineludible realización.

5.- En situaciones de socorro a otros buques o personas en peligro o cuando fueran necesarias o urgentes durante la navegación para la seguridad del buque, personas o cargamentos.

6.- En el supuesto de formalidades aduaneras, cuarentena u otras disposiciones sanitarias.

La naturaleza de las horas extraordinarias en la Marina Mercante, tiene carácter especial, dado que las mismas se producen por contingencias especiales en la navegación, imprevisibles en la mayor parte de los casos. Tendrán la naturaleza de horas extraordinarias aquellas que resulten en exceso de la jornada ordinaria diaria.

FORFAIT DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se establece un forfait de 2 horas extraordinarias diarias para cada categoría profesional en la cuantía que figura en la tabla salarial anexa.

Estas horas se utilizarán para realizar los trabajos antes mencionados. Se observarán minuciosamente que todos los demás trabajos se realicen dentro de la jornada ordinaria laboral. Solo se realizarán fuera de la jornada ordinaria normal excepcionalmente, siempre que sean urgentes y necesarios para evitar la inoperatividad del buque.

Artículo 18.- VACACIONES Y DESCANSOS.

El período de vacaciones que se establecen en el presente Convenio viene dado, tanto por las especiales condiciones en las que se desarrolla el trabajo a bordo de los buques, cuanto por la aplicación de las disposiciones que sobre la materia están contenidas en el Real Decreto 1.561 de 21.09.95 por el que se regula el régimen de jornadas y descansos en el trabajo de la mar, y Estatuto de los Trabajadores.

1. Se devengarán 0,60 días de vacaciones por cada uno de embarque, o situación similar, desembarcando para su disfrute cada 90 días.

2. Se devengarán vacaciones en las siguientes situaciones: embarcado, Comisión de Servicio, a órdenes fuera del domicilio pendiente de embarque y bajas por accidente laboral, enfermedad profesional, todas ellas con hospitalización.

En el caso de enfermedad común, se devengará el tiempo de hospitalización. El tripulante habrá de aportar certificado del oportuno centro hospitalario, en el que conste el tiempo que ha permanecido en el mismo. Igualmente, devengarán vacaciones las actividades sindicales.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, todo el personal de la flota que se hallase en situación distinta de las señaladas anteriormente, pero en todo caso con derecho a retribución o presentación, tendrá derecho, como mínimo, a las vacaciones establecidas en la Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante.

4. Las vacaciones comenzarán a computarse desde el siguiente día al del desembarco del tripulante.

5. Se comunicarán con cinco días de antelación las fechas de disfrute previstas, que admitirán una variación de 5 días de adelanto y 5 días de atraso. En aquellos casos concentrados en que, por circunstancias imprevisibles e insuperables, no pudiera cumplirse, esta regla general, la Empresa comunicará las causas al afectado.

6. Los períodos de vacaciones no se interrumpirán en ningún caso.

7. El personal de mar con destino en tierra seguirá disfrutando las vacaciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral.

8. La Empresa está obligada al estricto cumplimiento del régimen de vacaciones pactando en este convenio, no pudiendo en ningún caso ser compensadas económicamente.

9. Los tripulantes de la Flota no podrán estar embarcados más de 95 días. Si el buque se encontrara en el puerto y el tripulante de que se

trate hubiera cumplido dicho período máximo de embarque, no estará obligado a permanecer embarcado.

Artículo 19.-RETRIBUCIONES.

Todas las retribuciones pactadas en este Convenio tienen el carácter de importes brutos y estarán sujetas a las deducciones que a cada parte correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

SALARIO PROFESIONAL.

Se percibirá durante el tiempo de alta en la Empresa y en la cuantía estipulada en la tabla salarial anexa.

ANTIGÜEDAD.

Se percibirá por cada tres años de servicio a la Empresa (TRIENIOS) la cantidad fijada en la tabla salarial anexa.

La antigüedad no afectará a las horas extraordinarias.

GRATIFICACIÓN DE MANDO Y JEFATURA.

Se percibirán durante los periodos en que efectivamente se ejerza el mando o jefatura de maquinas del buque y en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa.

PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se abonará dos pagas extraordinarias anuales, cuya cuantía por paga y categoría profesional queda reflejada en la tabla salarial anexa.

PLUS CONVENIO.

Se percibirá mensualmente y será lineal para todas las categorías, en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa.

HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se abonará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 17 de este Convenio, y sus

cuantías serán las que figuran en la tabla anexa, atendiendo a la categoría profesional de cada tripulante.

FORFAIT DE HORAS.

Se percibirá durante el tiempo embarcado y en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa.

PLUS DE GUARDIAS Y TRABAJOS EN SABADO, DOMINGOS Y FESTIVOS.

Se percibirá durante el tiempo embarcado y en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa.

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES.

Se percibirá de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de este Convenio, y sus cuantías serán las que figura en la tabla anexa.

Artículo 20.- BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Durante el período de baja por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional, se percibirá el 100% como el último mes navegado.

En caso de incapacidad temporal por Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional, se devengarán además vacaciones de Convenio el tiempo hospitalizado.

En el supuesto de baja por Enfermedad Común, se percibirá el 100% de la base Reguladora correspondiente.

Todas estas mejorías surtirán efecto desde el primer día de Baja Médica.

La baja por Enfermedad Común o Accidente no laboral iniciada durante el período de vacaciones interrumpirá del disfrute de las mismas. No obstante los días que haya permanecido de baja interrumpiendo vacaciones podrán ser disfrutados o bien dentro del mismo período de vacaciones o en el siguiente a opción de la empresa.

Artículo 21.- SERVICIO A LA EMPRESA.

Se entiende por servicio a la Empresa:

1.- LA SITUACIÓN DE ENROLAMIENTO.

2.- HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD FUERA DEL MUNICIPIO DE SUDOMICILIO.

3.- SITUACIÓN DE COMISION DE SERVICIO.

En todas las demás circunstancias se devengará las vacaciones a razón de TRENTA DIAS por año.

Artículo 22.- CLÁUSULA DE REVISION SALARIAL.

Se establece una cláusula de revisión salarial que se aplicará a partir del 3 % pactado, por ello, si el Índice de Precio al Consumo (IPC) real determinado por el Instituto Nacional de Estadística fuera superior a ese 3 % pactado, se abonará la diferencia en exceso que proceda sobre los conceptos retributivos pactado en este convenio.

Esta diferencia se abonará, en su caso, en una sola paga, dentro del mes siguiente a la publicación del IPC del año 2.002.

Para los años 2.003 y 2.004 el incremento del Convenio será el IPC. Real de cada año anterior, aplicándose la cláusula de revisión salarial para abonar la diferencia entre el incremento aplicado y el IPC. Real del año en curso.

Artículo 23.- TRABAJOS SUCIOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.

Estarán comprendidos en este artículo todos aquellos trabajos que, en determinadas circunstancias, deban ser realizados y que, por su especial condición, índole o naturaleza implican suciedad, esfuerzo o peligro superior al normal.

Trabajos que deberán ser realizados por personal ajeno al buque.

- Limpieza, picado o pintado del interior de la caja cadenas.

- Limpieza, picado o pintado del interior del tanque de lastre.

- Limpieza, picado o pintado o encalichado de tanques de agua dulce.

- Limpieza, picado o pintado bajo planchas de toda la sentina de máquinas.

- Limpieza, picado o pintado en el interior de cofferdams.

- Picado con chorro de arena o chorreado.

- Limpieza de tanques de aceite o combustible.

- Trabajo de extracción de sedimentos o residuos en tanques de carga en buques petroleros. Cuando estos trabajos deban realizarse navegando, se consideran sucios, penosos o peligrosos.

En caso de que los mismos o parte de ellos deban realizarse en la mar por seguridad del buque o si las mismas condiciones higiénicas así lo exigirán se estará, en cuanto a su consideración económica, de acuerdo con la tabla anexa.

Trabajos que deberán realizarse por la dotación del buque y que tiene la consideración de trabajos sucios, penosos y peligrosos.

- Trabajos en el interior de la caja de cadenas y limpieza necesaria para la realización de los mismos.

- Trabajos en el interior de cofferdams y limpieza necesaria para la realización de los mismos.

- Trabajos en el interior de tanques de lastres, o agua dulce y limpieza necesaria para la realización de los mismos.

- Trabajos bajo planchas de la sentina de máquinas y limpieza necesaria para la realización de los mismos.

- Limpieza completa del interior de carter del motor principal.

- Limpieza del interior de los conductos de humo, calderas y calderetas.

- Trabajos en el interior de tanques de aceite y / o combustible.

- Trabajos en la mar ocasionados por averías del propulsor principal.

- Limpieza de sentinas corridas de bodega.

- Trabajos en cuadros eléctricos en alta tensión.

- Pintado a pistola en recintos cerrados.

- Encalichado o cementado en recintos cerrados.

- Trabajos en interiores por debajo de -5° ó por encima de $+45^{\circ}$ (considerando cámara de máquinas como exterior). Las bodegas no frigoríficas se consideran como exteriores.

- En la mar, subida a alturas superiores a 1,5 metros en palos, siempre que sea necesario para la seguridad del buque. En caso contrario será totalmente prohibido.

- Estiba de cadenas en cajas de cadenas cuando se haya de permanecer en el interior de la misma.

- Recepciones o fiestas oficiales en las que el servicio o la preparación están a cargo del personal de fonda (saldo en buques de pasaje o mixtos).

- Limpieza de bodega y tanques altos laterales:

- a) Cuando exista premura.

- b) Fuera de la jornada de trabajo.

- c) Cuando la carga que se hubiere transportado lo convirtiera en trabajo especialmente sucio, penoso o peligroso y en especial en el caso de líquidos en depósitos o sustancias en polvo, piedra o grano en sacos cuando hubiere habido pérdidas.

Estos trabajos tendrán la consideración económica siguiente:

1) Los encuadrados en la tabla según la misma. En las referencias al total se calcularán el tanto por ciento que corresponda cuando sea parcial.

2) Los trabajos especiales de limpieza de bodega tendrán la siguiente consideración económica de 2'16 €/ hora y por cada uno de los puntos a), b), c), se abonarán 2'16 €/ hombre trabajada, pero en ningún caso el total podrá exceder de 5'08 Euros hora / hombre trabajada.

3) El resto se abonará como extras las que se realicen dentro de la jornada de trabajo y como horas extras dobles que se realicen fuera de la misma.

TABLA DE TRABAJOS SUCIOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.

Picado, limpieza y pintado caja cadenas o tanques de lastres..... 422'48.- €

Picado limpieza y encalichado tanques de agua dulce..... 389'98.- €

Picado, limpieza y pintado sentinas de máquinas..... 736'64.- €

Limpieza tanques lastre o caja cadenas..... 200'07.- €

Limpieza y encalichado de tanques de agua dulce..... 216'66.- €

Limpieza total sentinas máquinas..... 326'86.-€

Limpieza de cofferdams..... 151'67.-€

Limpieza carter M.P. (por persona). 48'74.- €

Estiba de cadenas..... 16'24.- €

Fondo comida especial (NOCHE BUENA-FIN DE AÑO- 1 DE MAYO

ELCARMEN)..... 55'17.-€

Artículo 24.- TRABAJOS ESPECIALES.

Tiene consideración de trabajos especiales aquellos cuya realización en condiciones normales no es obligatoria para los tripulantes, por corresponder dichos trabajos a trabajadores de tierra.

Ningún tripulante podrá ser obligado a la realización de estos trabajos, salvo en circunstancias especiales en las que peligre la seguridad del buque o de la carga , o cuando no existiera censo de trabajadores portuarios y no fuera suficiente y cualificado a juicio de Sindicatos y Organizaciones Portuarias.

Su realización se ofrecerá a todos los tripulantes sin discriminación pero teniendo preferencia los del departamento afectado, estableciéndose turnos entre el personal que lo desee y esté capacitado cuando el volumen de trabajo lo permita.

El tratamiento económico de estos trabajos se pactará libremente a un tanto alzado entre el Armador o su Representante y las tripulaciones.

En los casos en que de acuerdo con el párrafo 2, su realización no revista el carácter de voluntariedad se mantendrá el tratamiento económico pactado entre tripulación y Empresa.

Tendrán igualmente derecho a su percepción aquellos tripulantes encargados de dirigir directamente las operaciones.

Desmontaje y montaje bombas de combustibles M.P.(unidad)..... 30'05.- €

Compresores de aire completo 60'10.- €

Enfriadores de aire completo 60'10.- €

Enfriadores reductoras, navalips motores auxiliares 30'05.- €

Desmontaje y montaje bombas motores auxiliares 60'10.- €

Enfriadores de agua y aceite completo	60'10.-€
Culata	180'10.-€
Tren alternativo	396'66.-€
Tren alternativo con camisa	570'96.-€
Cojinete de bancada	90'15.-€
Motor auxiliar completo cuando se preste ayuda al técnico	901'52.-€
Limpieza separador sentina	90'15.-€
Limpieza turbo cuando se preste ayuda al técnico	90'15.-€
Limpieza colector admisión	102'17.-€
Limpieza cárter M.P.	180'30.-€
Culata M. Auxiliar ,(según motor)	300'51 / 30'05.-€
Cambio de diodos M. Auxiliar	30'05.-€

Estos trabajos especiales tendrán, la consideración de libre ofrecimiento por parte de la empresa y libre aceptación por parte de los tripulantes.

No devengarán horas extras y su realización se efectuará dentro de la jornada laboral ordinaria, siempre que la operatividad del buque lo permita.

Artículo 25.- PLUS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS.

Se crea un plus de mantenimiento de máquinas, como compensación a los trabajos auxiliares del departamento, distintos de las funciones normales tales como: engrasar máquinas, motores, tomar temperaturas, niveles, refrigeración máquinas, vigilancia de motores, adopción de preventivas, su cuantía será:

Jefe de Máquinas	90'15.-€ /
Mes embarcado o parte proporcional.	
Oficiales	75'15.-€
“ “ “ “ “	
Caldereta y Engrasador	60'10.-€ “
“ “ “ “ “	

Estas cantidades conllevan la realización de los siguientes trabajos:

- Bomba de combustible.
- Inyectores.
- Bomba de Servicios Generales.
- TRABAJOS EN CUADROS ELECTRICOS (SIEMPRE QUE NO SUPONGAN PELIGRO).
- Limpieza de enfriadores M.P. y acondicionado.
- Limpieza de enfriador Auxiliar.
- Limpieza de filtros.
- Limpieza de enfriadores agua dulce.
- Limpieza de enfriadores aire acondicionado.
- Limpieza depuradoras aceite y gasoil.
- Enchufes – contenedor.

Estos trabajos no devengarán horas extras y su realización se efectuara dentro de la jornada laboral ordinaria, siempre que la operatividad del buque lo permita.

Artículo 26.- INTERINAJE Y PERSONAL EVENTUAL

Se estará a lo que diga el Estatuto de los Trabajadores o norma legal no pactada.

Artículo 27.- MEJORAS FUTURAS.

Si una vez vigente el presente convenio, entraran en vigor Convenios de ámbitos superior y para el sector de M.M., aplicable a las relaciones económicas, sociales y de trabajo de esta Empresa, que establezcan condiciones más favorables para los trabajadores y siempre que estas condiciones tengan carácter estrictamente oficial y estén publicadas en el B.O.E., se aplicarán de acuerdo con el

mismo y su entrada en vigor será la que en el citado B.O.E., se indique.

Artículo 28.- IMPREVISTOS CONVENIO.

En todo lo no previsto en este Convenio, seguirán aplicándose las condiciones de trabajos vigentes en cada momento en la Empresa. Remitiéndose para lo no establecido en las mismas a la Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante (O.T.M.M.), así como al conjunto de las disposiciones legales vigentes que configuran las relaciones laborales del Estado Español y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29.- SEGUROS DE ACCIDENTES.

Aparte del seguro obligatorio de accidentes y como complemento del mismo, el personal de flota tendrá un Seguro de Accidentes que cubrirá el período comprendido entre la salida de su domicilio para embarcar y su regreso al mismo, cubriendo los riesgos de muerte e invalidez permanente que impida al tripulante volver a trabajar embarcado, con los capitales siguientes:

MUERTE	30.051.-	€uros
INVALIDEZ ABSOLUTA	36.061.-	€uros
INVALIDEZ TOTAL	18.030.-	€uros

Artículo 30.- PERDIDA DE EQUIPAJE A BORDO.

En caso de pérdida de equipaje a bordo, por cualquier miembro de la tripulación debido a naufragio, incendio o cualquier otro accidente, no imputable a los perjudicados, la Empresa abonará como compensación las cantidades siguientes:

A) Por pérdida total 1.202.- €uros

B) Por pérdida parcial, una cantidad que no será superior a las 1.202 €uros, a juicio del Capitán y una vez oído al Delegado de los Tripulantes y al interesado.

En caso de que por parte de la Empresa se abone indemnizaciones vestuario o se faciliten uniformes y estos artículos hayan sido dañados, la indemnización se reducirá un veinte por ciento (20%).

En caso de fallecimiento del tripulante está indemnización será abonada a sus herederos.

Artículo 31.- PLANTILLA.

La plantilla fija del personal de flota de la empresa se ajustará a los Cuadros indicadores de Tripulaciones Mínimas de los buques, vigente en la actualidad.

En el presente año, pasarán a formar parte de la plantilla fija tres tripulantes.

Artículo 32.- FALTA DE UN TRIPULANTE.

Si un buque tiene que salir a la mar con la falta de un tripulante por causa de fuerza mayor y justificada, y siempre que el departamento afectado esté de acuerdo, la Empresa le pagará al departamento afectado las cantidades que cobraría estando el tripulante embarcado. Es decir salario profesional, antigüedad, horas extras, trincaje y demás conceptos y complementos que le pertenecieran.

Artículo 33.- ATENCION AL PASAJE.

Por este concepto de atención al pasaje, se abonará al cocinero y camarero la cantidad de 3 (tres) €uros a cada uno de ellos por pasajero y día.

Artículo 34.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Todo el personal percibirá anualmente con carácter obligatorio DOS pagas extraordinarias, de igual cuantía al salario profesional más antigüedad. Estas pagas se abonarán, el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Artículo 35.- PRIMA PRODUCTIVIDAD POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES.

Con el fin de incentivar los períodos de embarque de los tripulantes, se establece una Prima de Embarque en las cuantías siguientes:

Capitanes, Jefes de Maquinas y Oficiales
2'70.-€

Resto de personal 2'40.- €

Esta prima de productividad se devengará por día de embarque, y se percibirá al inicio de cada uno de los periodos de vacaciones.

La repetida prima de productividad se devengará así mismo, en las situaciones de Comisión de Servicio, Transbordo, a órdenes fuera del domicilio pendiente de embarque y desembarque por horas sindicales.

Artículo 36.- GASTOS POR FALLECIMIENTO.

En caso de fallecimiento en puerto, territorio nacional o extranjero, de un tripulante embarcado, en comisión de servicio o internado en una residencia hospitalaria, como consecuencia de enfermedad común o accidente, cualquiera que sea la causa que lo origine, la Empresa abonará los gastos que procedan por sepelio y traslado al lugar de su residencia oficial, sin menoscabo de la indemnización que, de acuerdo con la legislación vigente, les corresponda a sus derechohabientes.

Los gastos de traslado del familiar al lugar del fallecimiento, y regreso, serán por cuenta de la Empresa.

Artículo 37.- ANTICIPOSES ESPECIALES.

A partir de la firma del presente Convenio, el personal con antigüedad mínima de un año, podrá solicitar la concesión de anticipos especiales sobre su salario.

Estos anticipos no devengarán interés alguno.

No se podrán solicitar por cantidades superiores a 1.503 Euros.

Su reintegro deberá hacerse distribuyendo el importe en 18 plazos, que se descontarán de los sueldos correspondientes.

No se concederá más de dos anticipos mensuales, atendiendo dichas peticiones por riguroso orden de petición.

La petición será directa entre el solicitante y la Empresa.

Artículo 38.- OTRAS MEJORAS SOCIALES.

Se percibirá las cantidades que a continuación se expresan en cada uno de los siguientes casos:

Por matrimonio de empleado 300'51.- €

Por nacimiento de hijo de empleado .. 180'30.- €

Por adopción de hijo de empleado .. 180'30.- €

Por defunción de padres, hijos y esposa de empleado 180'30.- €

Por defunción de padres políticos que convivan con el empleado 120'20.- €

Artículo 39.- PLUS AYUDA ESCOLAR.

Se establece un plus de ayuda escolar por tripulante fijo de la empresa por cada hijo en edad escolar, entendiéndose por edad escolar la comprendida entre los 4 y 21 años.

Se abonará junto con la nómina del mes de Octubre, previa presentación de la fotocopia de Matrícula del centro donde el hijo este cursando los estudios.

Las cantidades a recibir por los tripulantes serán las siguientes:

Ciclos	Cantidad	€uros	anual	/ Hijo
Preescolar	60'10	"	"	"
Primaria	90'15	"	"	"
E.S.O.	120'20	"	"	"
Bachillerato	150'25	"	"	"
Universidad	180'30	"	"	"

Artículo 40.- PLUS DE RADIO Y TELEFONIA.

Las categorías de Capitán, 1º Oficial y 2º Oficial de Cubierta, recibirán la cantidad de 60'10 €uros. Mensuales o parte proporcional diaria en concepto de plus radiotelefonía, en el caso de no figurar enrolado un Radiotelegrafista.

Artículo 41.- MERCANCIAS EXPLOSIVAS, TOXICAS O PELIGROSAS.

Las tripulaciones de los buques que transporten mercancías conceptuadas como peligrosas conforme a lo indicado en el presente artículo, tendrá derecho a percibir una remuneración en función del incremento del riesgo a que están expuestos y conforme se establece en este mismo artículo. Todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad a tomar durante la carga, transporte y descarga de dichas mercancías conforme a las disposiciones legales al respecto.

Su remuneración será la siguiente:

Camiones o plataformas igual o mayor de 10 metros 60'10 Euros / unidad.

Camiones o plataformas menor de 10 metros 30'05 Euros / unidad.

Su reparto será, de igual cuantía para todos los tripulantes que realicen el transporte de la misma.

Artículo 42.- ACTIVIDAD SINDICAL.

NORMA 1

El tripulante o Tripulantes que resulten elegidos como representantes delegados, ejercerán sus funciones sindicales representativas con toda libertad durante el tiempo para el que fueran elegidos a salvo siempre de sus obligaciones de trabajo.

El ejercicio de estas funciones se concreta en las siguientes facultades:

1. Expresar con entera libertad sus opiniones en materias concernientes a la esfera de representación sindical.
2. Reunirse con el resto de la Tripulación para deliberar sobre temas de actividad sindical.
3. Promover las acciones a que haya lugar para la defensa de los derechos o del interés sindical de sus representados.
4. Ser protegidos contra cualquier acto de usurpación, abuso, o injerencia que afecte al ejercicio libre de su función.
5. Interrumpir su actividad laboral en el buque cuando las exigencias de su representación sindi-

cal impongan una intervención directa e inaplazable para intentar solucionar cualquier problema que afecte a los intereses de los Tripulantes, previo aviso al Capitán, a través de su Jefe de Departamento.

NORMA 2

El Delegado de los Tripulantes o Miembro del Comité de Empresa de flota dispondrá de una reversa de hasta 40 horas laborales retribuidas mensualmente para el ejercicio de su actividad en los siguientes casos.

1. Asistencia a Congresos, Asambleas, Consejos, Coordinadoras en su caso y, en general, a cualquier clase de reuniones a que fueran convocados por su Sindicato.
2. Participación en Seminarios, cursos o actividades de carácter formativo sindical, promovidos por el Sindicato al que pertenezcan o cuando expresa o personalmente se le convoque.
3. Actos de gestión que deban realizarse por encargo de su Sindicato o por razón de sus obligaciones específicas.

Las horas mensuales retribuidas podrán ser objeto de acumulación en uno o varios miembros del Comité de Flota, Delegado Sindical o cualquier tripulante elegido por los miembros del Comité de Flota.

Para los mismos casos podrán además utilizar a su cargo, las horas necesarias.

Para la utilización de las 40 horas y de las de su cargo, el Delegado de los Tripulantes o Miembro del Comité de Empresa de Flota darán oportuno preaviso al Capitán.

Los delegados garantizarán la no demora del buque por su asistencia a cursillos.

NORMA 3

Derechos y funciones del Delegado de los Tripulantes o Miembro del Comité de Empresa de Flota.

1. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas laborales reglamentarias o pactadas especial-

mente las relativas a jornadas, vacaciones y horas extraordinarias.

2. Integrarse en las Comisiones sobre manutención a bordo, de seguridad y salud laboral.

3. No ser transbordado contra su voluntad en tanto dure el ejercicio de su cargo sindical.

4. Caso de que una vez finalizadas sus vacaciones existieran la imposibilidad de incorporar a un Delegado de los Tripulantes a aquél en que fue elegido y se previera dicha imposibilidad por un periodo superior a 15 días, excepcionalmente la Empresa podrá disponer de él para otro buque por un tiempo limitado comprometiéndose a reincorporarlo al buque del que es Delegado a la primera oportunidad.

5. Convocar la Asamblea del buque por propia iniciativa o cuando se lo solicite un tercio de la Tripulación.

6. Ser informados por el Capitán de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. Utilizar todos los servicios de impresión, comunicación y oficinas impuestas de a bordo para el desarrollo de sus funciones sindicales, si fuera necesario previa autorización del Capitán que procurará concederla si no perjudica el normal desarrollo de los servicios y necesidades del buque y dando preferencia a los servicios oficiales.

8. Aquellas comunicaciones que afecten a ambas partes correrán a cargo de la Empresa, las que sean única y exclusivamente de carácter sindical, correrán a cargo de los Tripulantes.

Cuando la actuación del Delegado de los tripulantes o miembro del comité de Empresa de Flota realizada fuera del centro de Trabajo, suponga gestión en defensa de los intereses de sus representados en el buque, y se ejerza ante la empresa o ante la Autoridad Laboral previa citación de esta, se considerará que se encuentra en totalidad de los devengos que le correspondiera percibir de haber prestado su actividad laboral.

9. Criterio de excepción en los transbordos.

NORMA 4

Los Tripulantes podrán ejercer su derecho de Asamblea previo aviso al Capitán del buque. La Asamblea no entorpecerá las guardias ni turnos de trabajo en todo caso a salvo la seguridad del buque y su dotación.

El Delegado de los Tripulante o Miembros del Comité de Empresa o Flota serán los responsables de su norma desarrollo.

NORMA 5

Durante la estancia del buque en puerto o aprovechando el servicio de enlace con tierra establecido por el buque caso de estar fondeado, los representantes de los Sindicatos legalmente constituidos y una vez acreditada la condición ante el Capitán u Oficial de guardia, podrán efectuar visita a bordo a fin de cumplir sus misiones y siempre que ello no obste el cumplimiento de las guardias y turnos de trabajos.

Los visitantes observarán las normas de seguridad establecidas y así mismo, la Empresa no se hará responsable de los accidentes que puedan ocurrirles durante su estancia a bordo y durante la travesía.

NORMA 6

Podrán acogerse a excelencia por motivos sindicales aquellos tripulantes que fueren designados para ocupar cualquier cargo de responsabilidad en cualquier Sindicato legalmente establecido.

Esta excelencia se concederá a todo Tripulante cualquiera que fuere su antigüedad en la Empresa por el plazo de duración de su cargo.

El excedente ocupará la misma plaza que desempeña anteriormente, computándose el tiempo de excelencia a efectos de antigüedad.

El reintegro deberá solicitarse por el interesado dentro del mes siguiente a su cese en el cargo sindical que ostente.

NORMA 7

El Comité de Empresa de Flota es el órgano representativo y colegiado de los Trabajadores de la Flota de la Empresa.

Se constituirá en aquellas Empresas cuyo censo de puestos de trabajo independientemente del número de buques, sea superior a cincuenta Tripulantes.

Artículo 43.- TRABAJOS EN OTROS BUQUES AMARRADOS.

En el supuesto que la empresa tenga un buque amarrado con tripulación mínima, y necesitara de los tripulantes del otro buque para realizar trabajos en el buque amarrado: Ya sean cambio de muelle, cambio del buque en el mismo muelle, poner motores en funcionamiento, mantenimiento específico, etc. Se llegará a un acuerdo económico.

Artículo 44.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Con un criterio de unificación de las normas y los Servicios de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo en los buques de la flota, y buscando la cooperación efectiva de las Tripulaciones, la Empresa, bajo la supervisión del Capitán y como continuación de la labor que en esta materia se viene realizando, constituirán una Comisión de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo a bordo de los buques con las atribuciones y competencias que la legislación vigente reconoce a los mismos, al objeto de lograr la mayor participación real de sus dotaciones, así como el mejor cumplimiento de las normas en un área de tanta importancia.

1.- Se forma una Comisión de Seguridad y Salud Laboral compuesta, bajo la presidencia y supervisión del Capitán, por:

Jefe de Máquinas.

Primeros oficiales de Puente y Máquinas.

Un titulado y un no Titulado.

Delegado de los Tripulantes o

Miembro del Comité de Empresa de Flota.

Si a juicio de los Miembros de la Comisión fuese necesario, dada la naturaleza del tema a tratar, podrá formar parte de la misma eventualmente, un Bombero, un Electricista, un Mecánico o el Cocinero.

2.- OBJETIVOS

a) Aunar los esfuerzos de toda la Tripulación, para que el buque pueda ser considerado un lugar seguro de trabajo.

b) Evitar los accidentes a bordo.

c) Mejorar las condiciones de seguridad.

d) Recomendar modificaciones y recibir sugerencias encaminadas al logro de una mayor garantía de seguridad, tanto de los Tripulantes como el buque.

e) Interesar de las Empresas el que ponga a disposición de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral en cada buque la normativa y circulares vigente en la materia.

3.- FUNCIONES

a) Velar a bordo se cumpla con las normas de seguridad vigentes.

b) Promover la observancia de las medidas para la prevención de accidentes.

c) La presentación a la empresa de sugerencias propuestas y recomendaciones, para la adopción de cualquier medida de seguridad a bordo.

d) La comprobación y correcto funcionamiento de los aparatos para la prevención y lucha contra incendios y accidentes.

e) Análisis de los accidentes ocurridos a bordo, haciendo las recomendaciones necesarias para evitar la repetición.

f) La vigilancia de la ejecución de seguridad reglamentarios. Los ejercicios de adiestramiento y prácticas a bordo (abandono, contra incendios, emergencias, etc.) se realizarán periódicamente.

g) Proponer a la empresa la concesión de recompensas al personal que se distinga por su comportamiento o intervención en actos meritorios, así como sanciones a quien incumpla normas e instrucciones sobre seguridad.

h) Proponer a la Empresa la adquisición de los títulos de aquellas publicaciones en materia de seguridad que deban formar parte de la biblioteca del buque.

i) Participar junto con la Empresa en la programación de cursos sobre Seguridad y Salud Laboral.

Con objeto de interesar a toda la tripulación en los temas relativos a la Seguridad y Salud Laboral en los buques, las sugerencias que sobre estas materias formulen cualquier Tripulante se llevará a cabo mediante la confección de un parte por triplicado, destinándose una copia para la Comisión, otra para el interesado y la última será remitida a la Dirección de la Empresa, junto con un informe de la propia Comisión.

REUNIONES:

La Comisión se reunirá cada mes con carácter obligatorio en sesión ordinaria y con carácter obligatorio en sesión extraordinaria y con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Capitán por propia iniciativa o a petición razonada de los 2/3 de los Miembros de la Comisión.

El Capitán como Presidente de la Comisión convocará y presidirá todas las reuniones y tomará las debidas medidas para asegurar la asistencia total de sus componentes. Al final de cada reunión se levantará la correspondiente acta; haciéndose constar los asuntos tratados, las medidas adoptadas y las sugerencias o recomendaciones que se deseen elevar a la Dirección.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con motivo de la derogación de la Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante, y para cubrir los posibles vacíos de cobertura que se puedan producir como consecuencia de la pérdida de vigencia de la misma, en el Convenio Colectivo de Flota serán de aplicación las disposiciones previstas en dicha O.T.M.M. hasta que la Empresa y los Sindicatos lleguen a un acuerdo para sustanciar dichos vacíos de cobertura.

GARANTIA DEL PUESTO DE TRABAJO

1º) Que, a los tripulantes de MARITIMA PEREGAR S.A. se les garantiza el puesto de trabajo y con las condiciones estipuladas en el Convenio Colectivo vigente en cada momento, en los buques que operen en la Línea Regular cuya concesionaria actualmente es MARITIMA PEREGAR S.A. o en otras futuras que pudiera realizar tanto sea los buques propiedad de MARITIMA PEREGAR S.A. o arrendado, sin perjuicio de tener asimismo los demás derechos que le corresponden por Ley, en cuanto a la ocupación efectiva y la subrogación.

2º) Que, cualquier cambio de buque debe de ser comunicado por la empresa a la representación del personal de flota convocando a ésta para examinar y garantizar que dicha circunstancia se va a realizar respetando lo acordado según el contenido del apartado anterior.

INDEMNIZACIONES

En el caso de que se produzcan rescisiones o resoluciones de contratos de trabajo en virtud de autorización administrativa o por sentencia judicial (salvo en los casos de despidos por causas disciplinarias declarado procedente) la indemnización a percibir por el trabajador será de 45 días de salario real anual, por año de servicio a la empresa, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año. Este artículo es aplicable a todos los tripulantes sin exclusión alguna,

CATEGORÍAS	SALARIO BASE X 14	GRATIF. MANDO	FORT FAIT DÍA	V. HORAS EXTRAS	INCEN- TIVOS	PLUS CONVENIO	PLUS GUARDIA	P. PROD. DES. FUNC.
Capitán	2.103'54	150'25	17'21	20'47	-	43'85	14'14	2'70
Jefe Máquinas	2.063'34	119'69	17'21	20'47	-	43'85	14'14	2'70
1º Oficial Puente	1.718'08	-	14'66	17'22	-	43'85	14'14	2'70
1º Oficial Máquinas	1.718'08	-	14'66	17'22	-	43'85	14'14	2'70
2º Oficial Puente	1.534'36	-	12'75	15'34	-	43'85	14'14	2'70
2º Oficial Máquinas	1.534'36	-	12'75	15'34	-	43'85	14'14	2'70
Contraestre	841'42	-	8'71	8'08	-	43'85	14'14	2'40
Cocinero	841'42	-	15'22	8'08	190'68	43'85	14'14	2'40
Calderero	841'42	-	10'36	8'08	117'55	43'85	14'14	2'40
Engrasador	829'40	-	10'36	7'81	117'55	43'85	14'14	2'40
Mecamar	817'38	-	8'71	7'51	-	43'85	14'14	2'40
Marinero	805'36	-	8'71	7'21	-	43'85	14'14	2'40
Camarero	805'36	-	8'71	7'21	145'45	43'85	14'14	2'40

ANTIGÜEDAD.- 5% sobre el Salario Base por cada tres años (3) de permanencia en la Empresa.

GRATIFICACIÓN MANDO.- El concepto reseñado de devengo mensual, gratifica el desempeño de dirección del puesto de trabajo, cuyo 25% de su valor será recibido durante el disfrute de vacaciones.

INCENTIVO.- El concepto incentivo retribuye exclusivamente el ejercicio de la actividad profesional del puesto de trabajo asignado.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

1171.- Vista el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción por el que se formaliza el Acuerdo Salarial para el año 2002, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que dicha Acta suscrita por la Comisión Negociadora fue presentada en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 2 de Mayo de 2002.

Segundo: Que en la misma no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

**ESTE ÁREA DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
ACUERDA**

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3.º Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 7 de Mayo de 2002.

ACTA DEL ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2002

En Melilla a 11 de abril de 2002, en la Sede de la Confederación de Empresarios de Melilla, se reúnen los siguientes representantes en la mesa de negociación del Convenio Provincial de la Construcción de Melilla para el año 2002.

En representación de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.):

- Abdeslam Mohamed Anana
- Ricardo Ruiz Varea

En representación de Comisiones Obreras (CC.OO.):

- Tahar Mimoun Kaddour
- Carlos Alberto Pereira Casal

En representación de Constructores Asociados de Melilla (CO.A.DE.ME):

- José Antonio Villena Hernández
- Mustafa Mohamed Tahar
- Julio Martín Aguilera
- Jerónimo Pérez Hernández

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el Acta de la Reunión 1/2002 de la Comisión Paritaria del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción (ASNC), deciden incorporar al actual convenio provincial, con carácter exclusivo para el año 2002, la Tabla Salarial que a continuación se adjunta, que servirá de base para aplicar los incrementos salariales del año 2002.

Y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y la fecha en el encabezamiento expresado.

U.G.T.	CC.OO.	CO.A.DE.ME.
Firmas	Firmas	Firmas

CATEGORÍAS	S. Base/ día	Residencia	Asistencia	Herram.	Total	Transporte	Vacaciones	P.Extra	H.Extra	Dieta	M. Dieta
Capataz	19,28	4,82	2,22	0,00	26,32	1,72	978,81	978,81	9,91	26,51	5,68
Oficial 1	18,68	4,87	2,34	0,57	26,27	1,72	958,35	958,35	9,55	26,51	5,68
Oficial 2	18,08	4,52	0,87	0,57	24,04	1,72	899,70	899,70	9,19	26,51	5,68
Ayudante nivel X	17,46	4,36	0,48	0,57	22,87	1,72	859,18	859,18	8,85	26,51	5,68
Peón Especialista XI	17,46	4,36	0,48	0,00	22,30	1,72	858,18	858,18	8,50	26,51	5,68
Peon XII	17,16	4,28	0,48	0,00	21,92	1,72	838,93	838,93	8,14	26,51	5,68
Trabajador menor 17	14,52	3,83	0,48	0,00	18,62	1,72	544,36	544,36	5,16	26,51	5,68

CATEGORÍAS	S. Base/ día	Residencia	Asistencia	Herram.	Total	Transporte	Vacaciones	P.Extra	H.Extra	Dieta	M. Dieta
P. Titulado superior Nivel II	728,63	182,15	34,97	0,00	945,75	35,94	1.272,42	1.272,42	12,88	26,51	5,68
P. Titulado medio nivel III	670,78	167,70	34,97	0,00	873,44	35,94	1.174,56	1.174,56	11,89	26,51	5,68
Ayte obra y E. gral nivel IV	659,22	164,80	34,97	0,00	858,99	35,94	1.154,99	1.154,99	11,70	26,51	5,68
J. Admvo. Delineante sup nivel V	630,28	157,57	34,97	0,00	822,81	35,94	1.106,05	1.106,05	11,20	26,51	5,68
Of. 1 Adtvo. Tec. Org. 1 nivel VI	589,79	147,45	34,97	0,00	772,21	35,94	1.037,53	1.037,53	10,50	26,51	5,68
Tec. Org.2 Delineante 2 nivel VII	560,87	140,22	34,97	0,00	736,06	35,94	988,60	988,60	10,01	26,51	5,68
Of. 2 adtvo Nivel VIII	542,61	135,65	34,97	0,00	713,23	35,94	967,93	967,93	9,66	26,51	5,68
Auxiliar adtvo. Nivel IX	529,99	132,50	34,97	0,00	697,46	35,94	917,68	917,68	9,40	26,51	5,68

MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA TRIBUTARIA
DELEGACIÓN DE MELILLA
DEPENDENCIA DE ADUANAS E I.I.EE
NOTIFICACIÓN

1172.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación:

Interesado: D. Malika Maoui Abdelkader.

Identificación: D-5265118600.

Ultimo Domicilio: C/. Industries, 37, Stolberg RHD (Alemania).

Asunto: Notificación del Acuerdo de Iniciación correspondiente al expediente por IAC n.º 122/02.

Procedimiento: Infracción Administrativa de Contrabando número 122/02 (Ley Orgánica 12/95 de Represión del Contrabando y Real Decreto 1649/98, relativo a las infracciones administrativas de contrabando).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de Diez Días, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en la Estación Marítima de Melilla, en horario de atención al público, de 9 de a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 10 de Mayo de 2002.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO DE MIGRACIONES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1173.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. Jurada 2002: 34/2002, Apellidos y Nombre: Mohamed Benaisa, Habiba, D.N.I. 45.289.306.

D. Jurada 2002: 182/2002, Apellidos y Nombre: Ahmed Ali, Mustafa, D.N.I. 45.271.309.

D. Jurada 2002: 227/2002, Apellidos y Nombre: Mohamed Boudahou, Habiba, D.N.I. 45.287.929.

D. Jurada 2002: 309/2002, Apellidos y Nombre: Mohamed Hammu, Habiba, D.N.I. 45.285.539.

D. Jurada 2002: 416/2002, Apellidos y Nombre: Mohamedi Ali, Mammat, D.N.I. 45.293.399.

D. Jurada 2002: 431/2002, Apellidos y Nombre: Mehamed El Mohtar, Yamina, D.N.I. 45.289.052.

D. Jurada 2002: 432/2002, Apellidos y Nombre: Mimon Amar, Yamina, D.N.I. 45.291.532.

D. Jurada 2002: 482/2002, Apellidos y Nombre: Mohamed Al-Lal, Yamina, D.N.I. 45.284.151.

D. Jurada 2002: 688/2002, Apellidos y Nombre: Belgali Dris, Dris, D.N.I. 45.286.974.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL MELILLA

1174.- Relación de deudores que, de conformidad con el art. 168 del R.D. 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 4/6/99) han sido declarados créditos incoables por resolución de esta Dirección Provincial.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla, notifica que de conformidad con lo establecido en el art. 126 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 (B.O.E. 4/6/99), al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a los deudores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 26 de Mayo de 1999.

Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autonomos.

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>F.RESOL.</u>
521000783595	Almed Mohamed Moradet	Hermanos Miranda, 46	MELILLA	04/97-06/97	327,66	02/04/02
520005817547	Taib Bouras —	Mercado Colon, Caseta 4 y 5	MELILLA	03/94-08/00	18.735,17	26/04/02
520005538368	Saidi Busian Naser	Mercado Central	MELILLA	01/92-08/00	19.555,13	26/04/02
521000074687	Mohamedi Mohamed Hamed Azagach	Huerta Cabo, s/n	MELILLA	03/93-02/00	17.966,44	26/04/02
520005672653	Azzijadi Tieb Mehamed	Av.de la Democracia, Bj. D	MELILLA	02/00-05/01	541,88	26/04/02
520004857045	Antonio Fernández López	Castilla, 13	MELILLA	01/92-10/94	5.788,40	26/04/02

Régimen: Régimen Recursos Diversos

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>F.RESOL.</u>
521000327291	Hamana Mohamedi Moh Badi	Tadino de Martinengo, 18	MELILLA	01/01-03/01	1.363,41	16/04/02
520005628702	Fadma Mohamed Kaddur	Reina Sofia, 14, 2º A	MELILLA	01/98-03/98	364,99	16/04/02
5210000780464	Yamina Doudouh Mohamed	Explorador Badia, 14	MELILLA	02/96-10/00	3.601,38	26/04/02

El Director Provincial Acctal.
José María Carbonero González.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1175.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe de Servicio Notificación / Impugnaciones.

José María Carbonero González.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	080451442470 HAYA BEN DRIS SORAYA	CL CALLEJON DEL MORO	52001	MELILLA	02	52 2002 010076256	0801 1001	725,44
0521	07	280286903964 AL LAL MIMUN MOHAMED	CL JACINTO RUIZ MEND	52005	MELILLA	03	52 2002 010099595	0801 1001	725,44
0521	07	351003589506 CHARRIK --- KARIM	CL MONTEMAR 29	52001	MELILLA	03	52 2002 010100710	0801 1001	483,62
0521	07	520002592905 HEREDIA TRIANO JOSE ANTO	CL COMANDANTE GARCIA	52006	MELILLA	02	52 2002 010081007	0801 1001	725,44
0521	07	520004953944 MOHAMED MAANAN ISMAEL	CL SOR ALEGRIA 10	52002	MELILLA	02	52 2002 010087774	0901 1001	483,62
0521	07	520005651637 ABDERRAHMAN MOHAMED IBRA	CL FRANCISCO SANCHEZ	52005	MELILLA	02	52 2002 010090505	0801 1001	483,62
0521	07	521001200800 HOSSEIN SALAH FARID	CL ALMIRANTE CERVERA	52006	MELILLA	02	52 2002 010095959	0801 0801	241,81
0521	07	521001803715 LOPEZ MALDONADO CAROLINA	PZ MARTIN DE CORDOBA	52001	MELILLA	02	52 2002 010098686	1001 1001	241,81
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07	520005320221 MHAMED MOHAMED MOHAMED	CAPITAN COSSIO N° 18	52002	MELILLA	08	52 2002 010139914	0501 1001	1.763,19
2300	07	520005636479 GARCIA CASTILLO MARIA PI	APARTADO DE CORREOS	52001	MELILLA	08	52 2002 010140419	0595 0696	656,64

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3**

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

1176.- Organismo que ordena emplazar:

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 3 de Melilla.

Resolución que lo acuerda:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto:

Juicio de Divorcio Contencioso n.º 163/2001.

Emplazado:

Malika Ali Mohamed "Bachaou"

Objeto:

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal:

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Melilla, a 2 de Mayo de 2002.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 419/2001

EDICTO

1177.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 419/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla, a 12 de Diciembre de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 419/2001, seguidos por una presunta falta de lesiones contra D. Abdelwahab Belkasen Mohamed, hijo de Belkasen y Habiba, con D.N.I. 45.288.215 y Suliman Abdeselam Mohamed, hijo de Abdeselam y Drifa, con D.N.I. 45.300.570, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y atendiendo a los siguientes.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelwahab Belkasen Mohamed y a D. Suliman

Abdeselam Mohamed de la falta de la que venían denunciados, con reserva de las acciones civiles en su caso y con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se produzca su notificación.

Así por esta mi sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Mustafa Ali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de Mayo de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

EDICTO

1178.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Melilla.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 214/2001 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra D. Eduardo Arroyo Ruiz sobre demanda de ejecución dineraria sobre bienes hipotecados se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA
Y SU VALORACIÓN:**

Vivienda tipo E2 en la planta primera del portal n.º 5 del edificio de la calle General Astilleros de Melilla, con acceso por la plaza de la Goleta. Se compone de vestíbulo, paso, salón, dos dormitorios, dos baños, cocina y lavadero. Inscrita al tomo 295, libro 294, folio 150, finca 17.247, tasada a efectos de subasta en la cantidad de 75.143,04 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado T Torres V Centenario, Torre 1.ª Planta, el día 2 de Julio a las 10'00 horas de su mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA n.º 3002 0000 06 0214 01 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultades de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Melilla a 9 de Mayo de 2002.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 90/02

EDICTO

1179.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 90/02, se ha acordado citar a D. Mohamed Zaghboubi, sin domicilio conocido en territorio nacional, para que el próximo día 29 de Mayo de 2002, a las 10,10 horas, comparezca en calidad de denunciado, a la celebración de Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrán comparecer asistidos de Letrado si bien éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Mohamed Zaghboui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de Mayo de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

JUICIO DE FALTAS 89/02

EDICTO

1180.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 89/02, se ha acordado citar a D. Fouad Raggo, sin domicilio conocido en territorio nacional, para que el próximo día 29 de Mayo de 2002, a las 11,40 horas, comparezca en calidad de denunciado, a la celebración de Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrán comparecer asistidos de Letrado si bien éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Fouad Raggo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de Mayo de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

JUICIO DE FALTAS 53/02

EDICTO

1181.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 53/02, se ha acordado citar a D. Hamed Marrech Mimoun, sin domicilio conocido en territorio nacional, para que el próximo día 29 de Mayo de 2002, a las 10,20 horas, comparezca en calidad de denunciado, a la celebración de Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrán comparecer asistidos de Letrado si bien

éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse,

Y para que conste y sirva de citación a D. Hamed Marrech Mimoun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de Mayo de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

JUICIO DE FALTAS 88/02

EDICTO

1182.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 88/02, se ha acordado citar a D. Icham Abderrahaman, sin domicilio conocido en territorio nacional, para que el próximo día 29 de Mayo de 2002, a las 10,40 horas, comparezca en calidad de denunciante-perjudicado, a la celebración de Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrán comparecer asistidos de Letrado si bien éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Icham Abderrahaman Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de Mayo de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

1183.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, Hace Saber:

Que en la Ejecutoria 97/00, Rollo de Sala n.º 125/99, procedente de la Causa: P.A. 10/98, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, se ha

dictado auto cuyo tenor literal entre otros particulares figuran los siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

"La Sala acuerda: La remisión definitiva de la pena impuesta al condenado en la presente causa Chatar Razzouki, por haber transcurrido el plazo de dos años acordado en el auto de fecha cinco de Abril de dos mil. Librese el correspondiente despacho al Registro Central de Penados y Rebeldes. Notifíquese la presente a las partes".

Y para que conste y sirva de notificación a Chatar Razzouki, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla a 7 de Mayo de 2002.

La Secretaria. Clara Peina Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

1184.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, Hace Saber:

Que en la Ejecutoria 101/00, Rollo de Sala n.º 416/98, procedente de la Causa: P.A. 436/97, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, se ha dictado auto cuyo tenor literal entre otros particulares figuran los siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

"La Sala acuerda: La remisión definitiva de la pena impuesta al condenado en la presente causa Farid Mohamed Mimon, por haber transcurrido el plazo de dos años acordado en el auto de fecha once de Abril de dos mil. Librese el correspondiente despacho al Registro Central de Penados y Rebeldes. Notifíquese la presente a las partes".

Y para que conste y sirva de notificación a Farid Mohamed Mimon, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla a 9 de Mayo de 2002.

La Secretaria. Clara Peina Herreros.

